

Panamá, 4 de Abril de 2018

Señor
Emilio Sempris
Ministro de Ambiente
Sede Central, Albrook
Ciudad de Panamá



Respetado Licenciado:

Por este medio, yo Ricardo Ernesto Delvalle Paredes, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal número: 8-222-2224, como Representante Legal de la empresa I POWER CORP., estamos a la orden para ser localizados o recibir notificaciones personales o electrónicas en: dirección permanente de la empresa: Calle 9, # 45 Parque Lefevre, Ciudad de Panamá; números telefónicos: 6617-3828 y correo electrónico: rdelvalle@cableonda.net.

Me dirijo a usted, con todo respeto, a fin de solicitar la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto Fotovoltaico Parque Solar San Enrique**. Dicho Proyecto es de tipo energético y consistirá en la instalación de 43,280 módulos solares de Silicio policristalinos, con una capacidad máxima de 12.96 MW DC, los cuales estarán dispuestos en arreglos de 20 paneles conectados en serie y a su vez conformando cadenas conectadas a 5 estaciones inversoras-transformadoras de 0.3/13.8 kV, en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá.

El Estudio de Impacto Ambiental ha sido catalogado como de Categoría II y está conformado por un (1) Tomo con 280 fojas, agrupadas en 15 Capítulos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y fue elaborado por el consultor principal Enier Portugal (IAR-093-99) y los consultores: Yanixa Asprilla (IRC-056-02) y Joel Castillo (IAR-042-2001), todos debidamente inscritos en el registro de consultores ambientales del Ministerio de Ambiente.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención prestada a esta solicitud, se despide y queda de usted

Atentamente,


Ricardo Delvalle Paredes

PANAMA

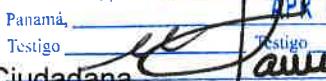
Lugar
Cédula de Identidad Personal: 8-222-2224
Representante Legal

4 de Abril de 2018

Fecha

Yo, Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública
Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
Nº 4-201-226, por este medio CERTIFICO:

Que se ha(n) cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que
aparece(n) en la copia de la Cédula o Pasaporte del (los) firmante(s)
y a nuestro parecer es (son) similares, por consiguiente dicha(s)
firma(s) la(s) consideramos que es (son) auténticas.

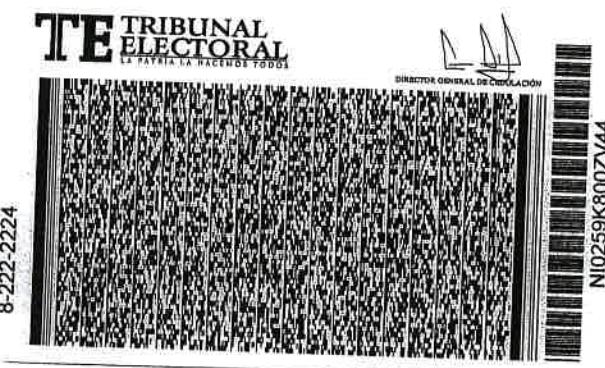
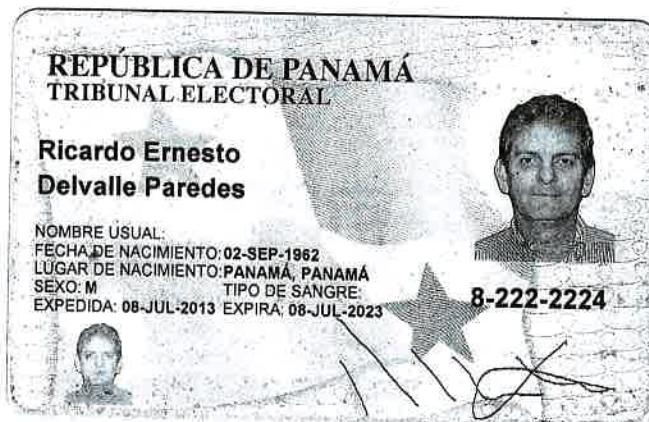
Panamá,  4 de Abril de 2018
Testigo  Testigo 
Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Adjunto:

- 1 Original y 1 copia impresas del EsIA
- 2 Copias digitales en PDF del EsIA
- Encuestas realizadas para la Participación Ciudadana
- En el EsIA se encuentran insertos los documentos originales solicitados por el Ministerio de Ambiente, incluyendo:
 - ✓ Certificado original de existencia de la empresa promotora y de la representación legal, expedido por el Registro Público;
 - ✓ Copia de la cedula notariada del promotor del EsIA;
 - ✓ Recibo original de pago en concepto de evaluación del EsIA Categoría II y Recibo original de pago por el Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente.
 - ✓ Certificado original del existencia de empresa arrendadora de las fincas
 - ✓ Copia de la cedula notariada del representante legal de la sociedad propietaria del terreno
 - ✓ Certificados originales de las fincas del proyecto

NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE PANAMA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de
nuestra parte, en cuanto el
contenido del documento



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985
CERTIFICO Que este documento es copia auténtica de su original.

21 FEB 2018

Panamá
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



3

No. 1421398

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KIARA DENISSE
CAMAÑO CASTILLO
FECHA: 2018.02.16 10:24:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por KIARA DENISSE CAMAÑO CASTILLO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

65326/2018 (0) DE FECHA 16/02/2018

QUE LA SOCIEDAD

I. POWER CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 753325 (S) DESDE EL JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: RICARDO ERNESTO DELVALLE PAREDES

SUSCRITOR: JULIO ERNESTO CORDOBA CARRANZA

DIRECTOR: RICARDO E. DELVALLE PAREDES

DIRECTOR: RAUL E. DELVALLE HENRIQUEZ

DIRECTOR: RAUL A. DELVALLE PAREDES

PRESIDENTE: RICARDO E. DELVALLE PAREDES

TESORERO: RAUL E. DELVALLE HENRIQUEZ

SECRETARIO: RAUL A. DELVALLE PAREDES

AGENTE RESIDENTE: JULIO ERNESTO CORDOBA CARRANZA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN SU DEFECTO EL SECRETARIO, O LA PERSONA QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES, DIVIDIDO EN 100 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN EXPEDIDAS EN FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 10:24 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401611713



Registro Público de Panamá

4
No. 1421397

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2018.02.19 13:38:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Louras

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 65317/2018 (0) DE FECHA 16/02/2018. vq.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL № 31336 (F) LOTE 637, CORREGIMIENTO LAS CUMBRES, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INCIAL DE 0 Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 3035 m² 3 cm² CON UN VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS (B/. 356.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

COMPAÑIA DE LEFEVRE, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ANOTACIÓN: LICDO. JULIO ALEMAN ARIAS. SUB-DIRECTOR DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES MEDIANTE NOTA 501-01 2482 DE 27/08/2003 DECLARA QUE DE ACUERDO A LA DIVISION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE PANAMA Y AL ANALISIS DE LA INFORMACION QUE RESPONSA EN LA SECCION DE TRAMITES DE ESTA DIRECCION, ESTA FINCA ESTA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA, Y NO EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ COMO APARECE INSCRITA.

INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA DOCUMENTO 528045, DE FECHA 09/09/2003.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2018 12:51 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401611722



Registro Público de Panamá

5
No. 1421395

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2018.02.19 13:38:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Santos

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 65321/2018 (0) DE FECHA 16/02/2018. vq.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL № 229672 (F) LOTE 637-A, CORREGIMIENTO LAS CUMBRES, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INCIAL DE 2 ha 509 m² 92 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 509 m² 92 dm² CON UN VALOR DE DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE BALBOAS CON CUATRO (B/. 16,613.04) NÚMERO DE PLANO: 80816-99864.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

COMPAÑÍA DE LEFEVRE, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2018 12:53 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401611720



6

No. 1454017

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2018.02.21 11:18:25 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистрация.гов.рф>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 65316/2018 (0) DE FECHA 16/02/2018. /R.T.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL N° 229674 (F)
LOTE 637-B PLANO 80816-99864, CORREGIMIENTO LAS CUMBRES, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 1198 m² 5 cm²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

COMPAÑÍA DE LEFEVRE, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 03:05 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401611724



7
No. 1454019

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2018.02.21 11:18:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Evans

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистрация-юридической-единицы.рф>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 65315/2018 (0) DE FECHA 16/02/2018. /R.T.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL N° 31333 (F)
LOTE 616, CORREGIMIENTO LAS CUMBRES, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ,
Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 1942 m² 20 dm²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

COMPAÑIA DE LEFEVRE, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 02:55 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401611725



8

No. 1421396

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2018.02.19 13:38:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 65319/2018 (0) DE FECHA 16/02/2018.vq.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8712, FOLIO REAL N° 18729 (F) CORREGIMIENTO JUAN DÍAZ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 12 ha 5600 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 68 ha 8204 m² 99 dm² CON UN VALOR DE DOS MIL SETENTA Y OCHO BALBOAS CON SIETE (B/. 2,078.07) NÚMERO DE PLANO: 87-48442.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

COMPÀÑIA DE LEFEVRE, SA. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 17008 DEL 6 DE AGOSTO DE 2014 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, LA COMPÀÑIA DE LEFEVRE, S.A., CONSTITUYE SERVIDUMBRE A FAVOR DE LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A. (ETESA) UN CONVENIO DE FIJACION DE LA COMPENSACION E INDEMINIZACION DE UNA SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO DE LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 30,280.78 METROS CUADRADOS, POR LA SUMA DE B/.178,771.83, CON UN PLAZO DE 25 AÑOS.----INSCRITA A DOCUMENTO NO.2665879 TOMO: 2014, ASIENTO 163044.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2014/163044, DE FECHA 03/09/2014.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2018 12:49 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401611721



9

Registro Público de Panamá

No. 1454016

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2018.02.21 11:17:57 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 65313/2018 (0) DE FECHA 16/02/2018. /R.T.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL Nº 232068 (F)
LOTE 616-A, CON NUMERO DE PLANO 80816-100410, CORREGIMIENTO LAS CUMBRES, DISTRITO PANAMÁ,
PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 1 ha/6545 m² 71 dm²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

COMPAÑIA LEFEVRE,S.A TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 2018 11:04 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401611726



10

Registro Público de Panamá

No. 1454018

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2018.02.21 11:17:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 65312/2018 (0) DE FECHA 16/02/2018. /R.T.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL № 232070 (F)
LOTE 616-B, CON NUMERO DE PLANO 80816-100410, CORREGIMIENTO LAS CUMBRES, DISTRITO PANAMÁ,
PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 1 ha 5217 m² 9 dm²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

COMPAÑIA DE LEFEVRE,S.A TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 20 DE FEBRERO DE 2018 03:03 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401611728



Registro Público de Panamá

11
No. 1421399

FIRMADO POR: KIARA DENISSE
CAMAÑO CASTILLO
FECHA: 2018.02.16 10:23:36 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por KIARA DENISSE CAMAÑO CASTILLO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

65325/2018 (0) DE FECHA 16/02/2018

QUE LA SOCIEDAD

COMPAÑIA DE LEFEVRE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 2927 (S) DESDE EL MARTES, 27 DE JULIO DE 1937

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ENRIQUE ERNESTO LEFEVRE

DIRECTOR: MANUEL JOSE PAREDES LEFEVRE

PRESIDENTE: MANUEL JOSE PAREDES LEFEVRE

SECRETARIO: MANUEL JOSE PAREDES ARIAS

SUSCRITOR: ERNESTO JOSE LEFEVRE

DIRECTOR: MIGUEL ANTONIO DE JANON STAGG

DIRECTOR: FRANCISCO ALBERTO PAREDES ARIAS

DIRECTOR: RAUL ARTURO DELVALLE PAREDES

VOCAL: MIGUEL ANTONIO DE JANON STAGG

DIRECTOR: STUART KENDALL SVENSON LEFEVRE

DIRECTOR: MANUEL JOSE PAREDES ARIAS

AGENTE RESIDENTE: ALFARO, FERRER & RAMIREZ

VICEPRESIDENTE: STUART KENDALL SVENSON LEFEVRE

TESORERO: RAUL ARTURO DELVALLE PAREDES

VOCAL: FRANCISCO ALBERTO PAREDES ARIAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE PUDIENDO EN SU AUSENCIA SER REEMPLAZADO POR EL VICEPRESIDENTE O POR LA PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 10:22 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401611715



ACUERDO PARA EL USO DE DOS GLOBOS DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA QUE APROVECHARÁ LA ENERGÍA SOLAR

Entre los suscritos a saber: Manuel José Paredes Lefevre, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-219-533, actuando en su condición de Presidente y Representante legal de **COMPAÑIA DE LEFEVRE S.A.**, sociedad inscrita al Tomo 80, Folio 348, Asiento 14814, actualizada a Ficha 2927, Rollo 112, Imagen 3, Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, en adelante denominado **EL PROPIETARIO**, por una parte, y por la otra Ricardo Ernesto Delvalle Paredes, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-222-2224, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima **I. POWER CORP.** inscrita a la ficha 753325, Documento Redi 2081505 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, quien se encuentra debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de Junta Directiva del 28 de febrero de 2014 en adelante **EL PROMOTOR**, quienes individualmente o conjuntamente se denominarán **LA PARTE O LAS PARTES** según corresponda, por este medio celebramos un Acuerdo para el uso de dos globos de terreno de **EL PROPIETARIO**, con una superficie total de 20 Has + 111 m², (en adelante **LA FINCA**), de acuerdo a las condiciones consignadas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara **EL PROMOTOR**, que se dedica a la producción de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la energía solar, mediante la promoción, instalación y explotación de sistemas fotovoltaicos denominados campos fotovoltaicos.

SEGUNDA: Declara **EL PROMOTOR** que en desarrollo de esta actividad, está interesado en construir, operar y mantener un aprovechamiento solar en **LA FINCA**, para obtener y producir energía eléctrica para su comercialización.

TERCERA: Declara **EL PROPIETARIO** que es dueño de **LA FINCA**, con una superficie total de 20 Has + 111 m², según la siguiente descripción: Globo número 1 que tiene una superficie de 9,258.00 m² y forma parte de la Finca 18729 (Tomo 952, Folio 440), y el Globo número 2 que tiene una superficie de 19 Has + 853 .00 m² y forma parte de la Finca 18729 (Tomo 952, Folio 440), la Finca 31336 (Tomo 766, Folio 274), Finca-229672 (Documento 549205), Finca 229674 (Documento 549205), Finca 31333 (Tomo 769, Folio 420), Finca 232068 (Documento 578018), Finca 232070 (Documento 578018), ubicados en el Corregimiento Ernesto Córdoba, Distrito y Provincia de Panamá, R. de Panamá.

CUARTA: Declara **EL PROPIETARIO** que está en total acuerdo que en **LA FINCA** se desarrolle un proyecto de generación de energía eléctrica, el cual comprende la construcción, operación y mantenimiento de una planta de generación eléctrica el cual aprovechará la energía solar, conforme a lo que dispone la legislación panameña y a que **EL PROMOTOR** solicite a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)** las autorizaciones necesarias para que en dicho inmueble se realice dicho proyecto.

QUINTA: Declara **EL PROPIETARIO** que al momento de celebrar el presente Acuerdo que permite el uso de **LA FINCA** para la construcción, operación y mantenimiento de una planta de generación eléctrica que aprovechará la energía solar, no pesa sobre **LA FINCA** ningún reclamo judicial, administrativo o extrajudicial de ninguna índole por persona alguna que esté disputando, reclamando la posesión de los referidos globos de terrenos en su totalidad o en parte de ellos, ni tiene conocimiento de que persona alguna reclame o dispute en todo o en parte dicha propiedad.

SEXTA: Declaran **LAS PARTES** que una vez la **ASEP** otorgue a **EL PROMOTOR** la autorización para la construcción, operación y mantenimiento de la planta de generación eléctrica, **LAS PARTES** suscribirán un contrato de arrendamiento.

SÉPTIMA: **EL PROMOTOR** podrá transferir el presente Acuerdo a cualquier persona natural o jurídica tan pronto cuente con la aprobación escrita de **EL PROPIETARIO**. **EL PROMOTOR** deberá confirmar por escrito a **EL PROPIETARIO**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, la realización de la cesión.

OCTAVA: Este Acuerdo se mantendrá vigente desde la fecha de su firma hasta la suscripción de un contrato de arrendamiento y no excederá los doce meses (12) desde la fecha de suscripción, salvo las prórrogas que de mutuo acuerdo celebren **LAS PARTES**. Durante este plazo, **EL PROPIETARIO** podrá desarrollar cualquier actividad legítima en **LA FINCA** y autoriza a **EL PROMOTOR** a realizar todas las actividades estudio, medición y sondeo necesarios para el desarrollo del proyecto.

NOVENA: **LAS PARTES** declaran tener pleno conocimiento de todas y cada una de las cláusulas, especificaciones y términos, y convienen cumplir fielmente con lo establecido en este convenio y reconocen que este convenio deja sin efecto cualquiera anterior.

En señal de aceptación, se firma en duplicado el presente Convenio en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

EL PROPIETARIO:

Manuel José Paredes Lefevre
Presidente y Representante Legal
Compañía de Lefevre S.A.
Cédula: 8-219-533

EL PROMOTOR:

Ricardo Ernesto Delvalle Paredes
Presidente y Representante Legal
I. Power Corp.
Cédula: 8-222-2224



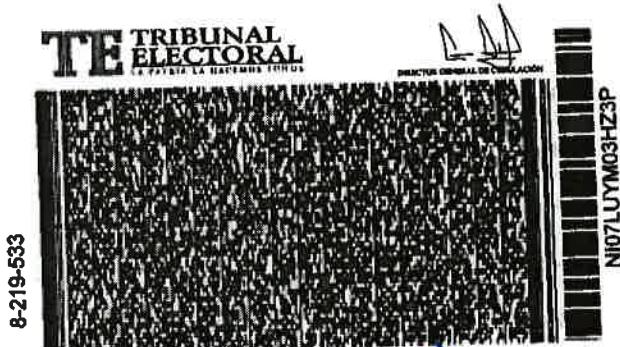
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Manuel Jose
 Paredes Lefevre**

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 07-DIC-1944
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
 SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 26-ENE-2017 EXPIRA: 26-ENE-2027

8-219-533

Manuel Jose Lefevre



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
 Público Quinto del circuito de Panamá con
 cédula No. 8-509-985
 CERTIFICO Que este documento es copia
 autentica de su original.

Panamá 21 FEB 2018
 Licdo. JORGE E. GANTES S.
 Notario Público Quinto



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

14

Certificado de Paz y Salvo
Nº 145722

Fecha de Emisión:

02	04	2018
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

02	05	2018
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

I POWER CORP

Representante Legal:

RICARDO DEL VALLE PAREDES

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

48499

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	I POWER CORP / 1081505-1-753325DV17	<u>Fecha del Recibo</u>	20/4/2017
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	348	B/. 1,250.00
	Efectivo		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

PAGO DE ESTUDIOS DE IMPACRO AMBIENTAL CATEGORIA II Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año
20	04	2017

Firma

Nombre del Cajero Maryorie Alvarez



Sello



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N°11654-Elec

Panamá, 25 de *septiembre* de 2017

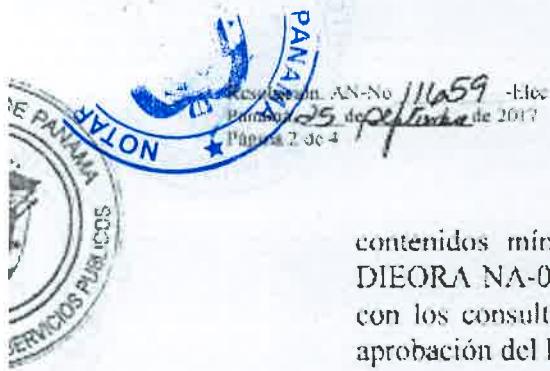
“Por la cual se resuelve el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa I POWER CORP., contra la Resolución AN N°11582-Elec de 28 de agosto de 2017.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley N°10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el dia 14 de marzo de 2014, la empresa I POWER, CORP., presentó ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, formal solicitud para que se le otorgue una Licencia para la instalación, operación y explotación de una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica denominado PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE, a ubicarse en el corregimiento Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con una capacidad instalada de 10 MW, y en consecuencia mediante Resolución AN N°.7381-Elec de 26 de mayo de 2014, se le otorgó Licencia Provisional para la instalación, operación y explotación de una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica denominado PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE;
4. Que mediante Resolución AN N°. 10305-Elec del 12 de agosto de 2016, esta Autoridad Reguladora dispone prorrogar la Licencia Provisional otorgada mediante Resolución AN N°.7381-Elec de 26 de mayo de 2014 a la empresa I POWER, CORP., para la instalación, operación y explotación de una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica denominado PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE hasta el *veintiocho (28) de mayo de 2017*, con una capacidad instalada de AC de 10 MWn en la salida de los inversores y de 12.96 MWp de potencia pico DC con 43,200 módulos de 300 Wp, plazo en el cual debía presentar los documentos necesarios para obtener la Licencia Definitiva;
5. Que mediante Resolución AN N°.11582-Elec de 28 de agosto de 2017 en atención a las consideraciones antes enunciadas y en vista que vencido el término previamente establecido para presentar la documentación solicitada a fin de obtener una Licencia Definitiva para la construcción y explotación de una planta de generación fotovoltaica, denominada “SAN ENRIQUE”, se canceló la respectiva Licencia Provisional otorgada a la empresa I POWER CORP., para la construcción y explotación de la planta fotovoltaica señalada;
6. Que el dia 5 de septiembre de 2017, la Apoderada Legal de la empresa I POWER CORP., presentó formal Recurso de Reconsideración contra la Resolución AN N°.11582-Elec de 28 de agosto de 2017, fundamentando el mismo en las siguientes consideraciones:
 - 6.1. Que en cuanto al Estudio de Impacto Ambiental, luego de haber cumplido con los requerimientos de certificación de uso de suelo del MIVIOT se procedió a presentar en el mes de mayo del presente año ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) el EIA ajustado, el cual no fue admitido por no cumplir con algunos de los





17

contenidos mínimos necesarios de acuerdo a lo establecido en la Resolución DIEORA NA-036-2017, y actualmente la empresa realiza las gestiones necesarias con los consultores ambientales para obtener de **MIAMBIENTE** la evaluación y aprobación del EsIA del proyecto.

- 6.2. Que en cuanto a la gestión para permitir la conexión del Parque Solar San Enrique al Sistema Interconectado Nacional, I Power Corp., obtuvo de la empresa de distribución Elektra Noreste, S.A. (ENSA), la aprobación y conformidad con el esquema de conexión del proyecto a los circuitos CL 130 y CL 131 de la red de dicha empresa y aportaron para sustentar lo indicado copia de la nota DI-ADM-317-2016 suscrita por el Vicepresidente de Ingeniería de ENSA, mediante la cual otorga su conformidad con la conexión del proyecto.
- 6.3. Que I POWER CORP. ha realizado las gestiones necesarias para obtener los documentos para obtener la Licencia Definitiva, sin embargo, los retrasos se deben a situaciones externas y fuera de control de la empresa.
- 6.4. Que presenta la siguiente documentación con el mencionado recurso:
 - 6.4.1 Copia de la nota DI-ADM-317-2016 suscrita por el Vicepresidente de Ingeniería de ENSA, mediante la cual otorga su conformidad con la conexión del proyecto.
 - 6.4.2 Copia de la nota DIEORA-DEIA-AP-0003-2016, mediante la cual se admite la solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto fotovoltaica San Enrique.
 - 6.4.3 Copia de la Resolución DIEORA-RE-016-2016 de 25 de mayo de 2016, mediante la cual se admite la solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto San Enrique.
 - 6.4.4 Copia de la Resolución 122-2017 de 28 de marzo de 2017 expedida por el Viceministerio de Ordenamiento Territorial del MIVIOT, mediante la cual se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial del referido proyecto.
 - 6.4.5 Copia de la nota del 2 de mayo de 2017 dirigida al Ministerio de Ambiente con la que se presenta nuevamente el Estudio de Impacto Ambiental categoría II para el proyecto San Enrique.
7. Que mediante Providencia de 6 de septiembre de 2017, esta Autoridad Reguladora, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, concedió el recurso de reconsideración interpuesto en el efecto suspensivo, y el cual fue notificado en debida forma mediante Edicto No. 120-17 de la misma fecha;
8. Que al analizar los argumentos presentados por la Apoderada Legal de la empresa I POWER CORP., esta Autoridad Reguladora estima necesario indicar las siguientes consideraciones:
 - 8.1. Que la empresa I POWER CORP., presentó solicitud de reconsideración contra la decisión emitida mediante Resolución AN No.11582-Elec de 28 de agosto de 2016, mediante la cual se le canceló la Licencia Provisional al proyecto SAN ENRIQUE, debido al incumplimiento en la entrega de la documentación requerida para la obtención de la Licencia Definitiva dentro el plazo otorgado hasta el 26 de noviembre de 2016.
 - 8.2. Que la empresa I POWER CORP., a través del memorial presentado ha demostrado interés en el desarrollo del proyecto y en la consecución de los documentos requeridos por esta Autoridad; entre los cuales están:



69

ABR
RE



- 8.2.1. Copia de la nota DI-ADM-317-2016 suscrita por el Vicepresidente de Ingeniería de ENSA, mediante la cual otorga su conformidad con la conexión al proyecto.
- 8.2.2. Copia de la nota DIEORA-DEIA-AP-0003-2016, mediante la cual se admite la solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto fotovoltaica San Enrique.
- 8.2.3. Copia de la Resolución DIEORA-RE-016-2016 de 25 de mayo de 2016, mediante la cual se admite la solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto San Enrique.
- 8.2.4. Copia de la Resolución 122-2017 de 28 de marzo de 2017 expedida por el Viceministerio de Ordenamiento Territorial del MIVIOT, mediante la cual se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial del proyecto referido.
- 8.2.5. Copia de la nota del 2 de mayo de 2017 dirigida al Ministerio de Ambiente con la que se presenta nuevamente el Estudio de Impacto Ambiental categoría II para el proyecto San Enrique.
- 8.3. La empresa ha demostrado dentro de la documentación y pruebas presentadas que la admisión por parte del Ministerio de Ambiente del Estudio de Impacto Ambiental ha sido ajena a causas de la empresa; toda vez que en su momento presentaron la documentación y correcciones solicitadas en varias ocasiones por MIAMBIENTE, no siendo admitido el Estudio de Impacto Ambiental aún.
- 8.4. Que analizando lo presentado es evidente que la empresa en cuestión realizó inversiones en trabajos topográficos, geología, diseño conceptual, estudios hidrológicos y otros gastos administrativos y de esta manera mostrar los avances que ha tenido el proyecto en busca de la obtención de la Licencia Definitiva, e inclusive ha dejado constancia de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y presentación ante MIAMBIENTE para su correspondiente evaluación;
9. Que luego de evaluar el recurso de reconsideración y los documentos presentados, esta Autoridad Reguladora, concluye que el recurrente ha presentado nuevos elementos, los cuales son suficientes para variar la decisión emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; y de igual manera, el plazo adicional solicitado constituye un tiempo razonable para presentar los documentos que hacen falta para que se le otorgue la Licencia Definitiva, por lo que el Administrador General, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución AN No. 11582-Elec de 28 de agosto de 2017.



SEGUNDO: PRORROGAR hasta el **28 de mayo de 2018**, la Licencia Provisional expedida por esta Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a la empresa I POWER CORP., mediante la Resolución AN No. 7381-Elec de 26 de mayo de 2014, respecto al proyecto fotovoltaico **PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con una capacidad instalada de AC de 10 MWn en la salida de los inversores y de 12.96 MWp de potencia pico DC con 43,200 módulos de 300 Wp, para la entrega a esta Autoridad Reguladora de los siguientes documentos:

1. Plano a escala mínima de 1:10,000 que describa las servidumbres o adquisiciones requeridas.
2. Copia autenticada de la resolución de la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la referida central.
3. Copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente.
4. Información detallada de la conexión a la red de transmisión o distribución, es necesario que presenten el sistema unifilar de la Planta Solar.

AV RG

- NOTA
DE PANAMA
OS SERVICIOS PUBLICOS
5. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de distribución debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.
 6. Además es necesario presentar la inversión total del proyecto, EPC (Ingeniería, Construcción y Suministro) y el cronograma detallado de todos los hitos del proyecto ejemplo: (cierre financiero, inicio de construcción, ingeniería, obras civiles, finalización de la construcción, puesta en operación).
 7. Es necesario que el promotor presente cronograma detallado de todos los hitos del proyecto ejemplo: (cierre financiero, inicio de construcción, ingeniería, obras civiles, etc., finalización de la construcción y puesta en operación).

TERCERO: MODIFICAR el Registro No. 186-15-B, del 12 de agosto de 2016 en cuanto a la fecha de expiración de la Licencia Provisional.

Para dichos efectos, se emite el certificado de Licencia Provisional con Registro No. 186-15-C.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa I POWER CORP., que en el caso de que los documentos descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución no sean presentados dentro del plazo señalado, o sea al 28 de mayo de 2018, la presente Licencia Provisional quedará sin efecto y la misma será cancelada.

QUINTO: ORDENAR a la empresa I POWER CORP., que entregue a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos un cronograma detallado de las actividades que desarrollará para la obtención de la licencia definitiva, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 2 de la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007.

SEXTO: COMUNICAR al Ministerio de Ambiente y al Centro Nacional de Despacho del contenido de la presente Resolución.

SÉPTIMO: ADVERTIR que con la presente Resolución se agota la vía gubernativa.

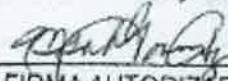
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No. 1021 de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones; Resolución AN No.7381-Elec del 26 de mayo de 2014 y Resolución AN No.11582-Elec del 28 de agosto de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

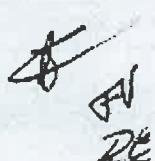

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ

Administrador General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.
Dado a los 17 días del mes de Septiembre de 2017


FIRMA AUTORIZADA




RM
RE



20

República de Panamá
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Prórroga de Licencia Provisional para Planta de Generación Eléctrica para el Servicio Público

De acuerdo al Artículo 49 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos expide el siguiente certificado de licencia.

Registro: No. 186-14-C

Panamá, 25 de Septiembre de 2017

Empresa: **I POWER CORP.**

Datos registrales: Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, en la Sección Micropelículas (Mercantil) a Ficha 753325, Documento 2051505.

Representante Legal:	RICARDO DEL VALLE PAREDES Cédula de Identidad Personal No. 8-222-2224
----------------------	---

Características de la Planta:

Tipo : Fotovoltaica
Capacidad: AC de 10 MWn en la salida de los inversores y de 12.96 MWp de potencia pico DC con 43,200 módulos de 300 Wp

Nombre: **PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE**
Localización: Corregimiento Las Cumbres
Distrito: Panamá
Provincia: Panamá

Se le advierte a la empresa I POWER CORP., que la presente Licencia, no autoriza a su poseedor a construir, explotar ni operar la planta de generación fotovoltaica para la generación eléctrica.

Fecha de vigencia: expira el 28 de mayo de 2018 y no es válida para la operación de una central.

ROBERTO MEANA MELENDEZ
Administrador General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.
Dado a los 27 días del mes de Septiembre de 2017

FIRMA AUTORIZADA



- ★ 5 En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de distribución debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.
6. Además es necesario presentar la inversión total del proyecto, EPC (Ingeniería, Construcción y Suministro) y el cronograma detallado de todos los hitos del proyecto ejemplo: (cierre financiero, inicio de construcción, ingeniería, obras civiles, finalización de la construcción, puesta en operación).
7. Es necesario que el promotor presente cronograma detallado de todos los hitos del proyecto ejemplo: (cierre financiero, inicio de construcción, ingeniería, obras civiles, etc., finalización de la construcción y puesta en operación).

TERCERO: MODIFICAR el Registro No. 186-15-B, del 12 de agosto de 2016 en cuanto a la fecha de expiración de la Licencia Provisional.

Para dichos efectos, se emite el certificado de Licencia Provisional con Registro No. 186-15-C.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa I POWER CORP., que en el caso de que los documentos descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución no sean presentados dentro del plazo señalado, o sea al 28 de mayo de 2018, la presente Licencia Provisional quedará sin efecto y la misma será cancelada.

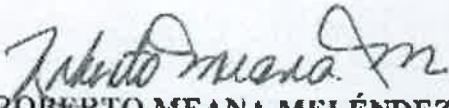
QUINTO: ORDENAR a la empresa I POWER CORP., que entregue a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos un cronograma detallado de las actividades que desarrollará para la obtención de la licencia definitiva, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 2 de la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007.

SEXTO: COMUNICAR al Ministerio de Ambiente y al Centro Nacional de Despacho del contenido de la presente Resolución.

SÉPTIMO: ADVERTIR que con la presente Resolución se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No. 1021 de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones; Resolución AN No.7381-Elec del 26 de mayo de 2014 y Resolución AN No.11582-Elec del 28 de agosto de 2017.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,


ROBERTO MEANA MELÉNDEZ

Administrador General

En la ciudad de Panamá (27)
días de Septiembre
2017 2:47 tarde
AC Abogados
Notaria 27
Notaria 27



22

ESTA
digital

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
del proyecto Fotovoltaico Ranque Solar San Enaigur

PROMOTOR: I Power Corp

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 13 MES Abri AÑO 2018

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14.	<input checked="" type="checkbox"/>		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>No aplica</i>
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	<input checked="" type="checkbox"/>		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	<input checked="" type="checkbox"/>		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	<input checked="" type="checkbox"/>		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	<input checked="" type="checkbox"/>		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	<input checked="" type="checkbox"/>		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>2 de los tres consultores estan actualizado.</i>

Entregado por:

Nombre: Enier Portugal

Cedula: 6-60-42

Firma: Enier

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Jorge Sanchez

Firma: Jorge Sanchez



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EIA

24

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Enier Portugal	IAR-093-99	ARC-006-2301- 2018	✓		
Yanixa Asprilla	IRC-056-02	ARC-096-0410- 2016	✓		
Joel Enock Castillo	IRC-042-01	ARC-019-1204- 2016		✓	
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Proyecto: "PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE".			Categoría: II		
PROMOTOR					
Promotora: I POWER CORP					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: Ricardo Ernesto Delvalle Paredes			Cédula: 8-222-2224		
Observaciones:					

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	13/04/2018

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge Sánchez
Fecha de Solicitud	13/04/2018



Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ERIQUE".

PROMOTOR: I POWER CORP.

Nº DE EXPEDIENTE: IIE-002-18

FECHA DE ENTRADA: 13/04/18.

REALIZADO POR (CONSULTORES): ENIER PORTUGAL y YANIXA ASPIRILLA.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): JORGE SANCHEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		

5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	x		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		

8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
.0.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducción remitida por la ASEP (copia autenticada).		X		SE INCLUYE RESOLUCION AN N°11659-ELEC MEDIANTE LA CUAL SE OTORGА UNA LICENCIA PROVISIONAL HASTA EL 28 DE MAYO DE 2018.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			X	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	13 DE ABRIL DE 2018.
FECHA DE INFORME:	20 DE ABRIL DE 2018.
PROYECTO:	“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”
PROMOTOR:	I POWER CORP.
CONSULTOR :	ENER PORTUGAL y YANIXA ASPRILLA.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

DESCRIPCIÓN: El proyecto consiste en un sistema de generador de energía solar con capacidad de hasta 10MW con toda la infraestructura asociada necesaria para su operación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los dos consultores requeridos, se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”**, promovido por la sociedad **I POWER CORP.**



MALU RAMOS
 Directora de Evaluación
 y Ordenamiento Ambiental.

29

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DIEORA-078-2004-18

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **I POWER CORP.**, por medio de su representante legal el señor **RICARDO DELVALLE PAREDES**, portador de la cédula de identidad personal N° **8-222-2224**, se propone realizar el proyecto denominado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 13 de abril de 2018, el señor **RICARDO DELVALLE PAREDES**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **ENIER PORTUGAL y YANIXA ASPRILLA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-093-99** e **IRC-056-02**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los dos consultores requeridos, se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha del 20 de abril del 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”**, promovido por la sociedad **I POWER CORP.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días, del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

CÚMPLASE,


MALU RAMOS

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

30

MEMORANDO-DEIA- 0320-2604-18

Para: IDELSA BOTELLO ROJAS

Directora Regional de MiAmbiente – Panamá Norte.

Malu Ramos
De: MALU RAMOS.

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



Asunto: Envío de EsIA

Fecha: 26 de abril de 2018.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE**” a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **I POWER CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital del EsIA.

No. de expediente: **IIE-002-18**

Unidades consultadas: ASEP, MINSA, INAC, MOP, SINAPROC y MIVI.
Direcciones consultadas: DIFOR.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

AKS
AKP/ks





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

31

MEMORANDO-DEIA- 0320-2604-18

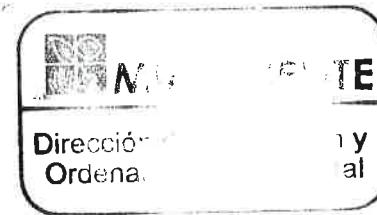
Para: **CARMEN PRIETO**

Directora de Administración de sistema de Información Ambiental.


De: **MALU RAMOS**

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto



Fecha: 26 de abril de 2018.

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”** a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **I POWER CORP.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Adjunto coordenadas impresas las cuales se encuentran en UTM-WGS-84.

Se adjunta CD para que remitan el shape file del mapa en formato kmz, para el proceso de evaluación.

No. de expediente: **IIE-002-18**

Sin otro particular, atentamente.


ACP/ks





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

32

MEMORANDO-DEIA- 0320-2604-18

Para: DALIA VARGAS.
Directora de Gestión Forestal.

De: MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



Asunto: Envío de EsIA

Fecha: 26 de abril de 2018.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE**” a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **I POWER CORP.**

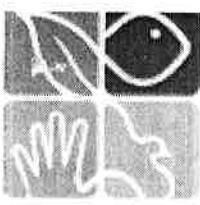
Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, lo más pronto posible.

No. de expediente: **IIE-002-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

*Inde
2:17 pm
27/4/18*

lcs
ACP/ks



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

33
m

Panamá, 26 de abril de 2018.

DIEORA-DEIA-UAS-0111-2604-18

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINSA
E. S. D.



Ingeniera Milord:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE**” a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **I POWER CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIE-002-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

ACP/ks

10:48




MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

34
m

Panamá, 26 de abril de 2018.
DIEORA-DEIA-UAS-0111-2604-18

Arquitecta
ARIANA LYMA -YOUNG
Instituto Nacional de Cultura (INAC).
E. S. D.



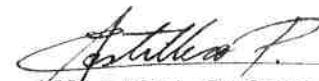
Arquitecta Lyma -Young:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE**” a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **I POWER CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIE-002-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

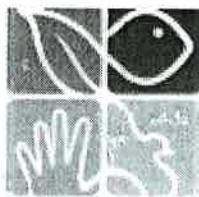
**Dirección Nacional de
Patrimonio Histórico**

Recibido por: *M. M. M.*

Fecha: *27-4-18* Hora: *11:20*

Nº de Registro: *809*

ACP/ks



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

35

M

Panamá, 26 de abril de 2018.

DIEORA-DEIA-UAS-0111-2604-18

Arquitecta

BLANCA TAPIA

Unidad Ambiental

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial



E. S. D.

Arquitecta Tapia:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE**” a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **I POWER CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIE-002-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

ACP/ks

083-18
M
30-4-18



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

36
M

Panamá, 26 de abril de 2018.

DIEORA-DEIA-UAS-0111-2604-18

Licenciado

José Donderis

Administrador General

Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)

E. S. D.



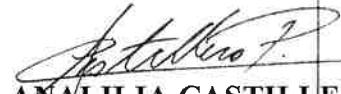
Licenciado Donderis:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE**” a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **I POWER CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

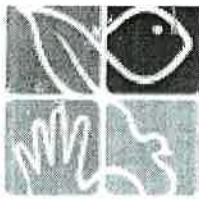
No. de expediente: **IIE-002-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

ACP/ks

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
Firma: *Augie*
Fecha: *30/4/18* 11:28



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

37 M

Panamá, 26 de abril de 2018.

DIEORA-DEIA-UAS-0111-2604-18

Licenciada

Vielka de Garzola

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E. S. D.



Licenciada Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE**” a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **I POWER CORP.**

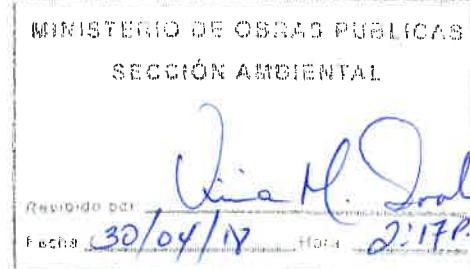
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIE-002-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZON
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

ACP/ks





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

38
B

Panamá, 26 de abril de 2018.

DIEORA-DEIA-UAS-0111-2604-18

Licenciado

RAFAEL SANSON

Unidad Ambiental

ASEP

E. S. D.



Licenciado Sanson:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE**” a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **I POWER CORP.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIE-002-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

ACP/ks

myrza
ASEP RECEP 7MAY18 PM12:09



MiAMBIENTE

DIRECCIÓN FORESTAL.

39

2010 MAY 3 8:31 AM
Calle 51
AQUÍ
ESTAMOS.

Panamá, 30 de abril de 2018

DIFOR-243 -2018

0.539318
KS.

Ingeniera

Malú Ramos

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

E. S. D.

Ingeniera Ramos:

Me complace dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle nuestros comentarios al **MEMORANDO-DEIA-0320-2604-2018**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **"PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE"** cuyo promotor es **I POWER CORP.**, a desarrollarse en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

La ocupación total del polígono en concesión es de 20 hectáreas más 111.00 m², área donde serán integrados la totalidad de generadores.

Con respecto al recurso vegetacional, al momento del levantamiento de la información primaria se observa 4 tipos de cobertura vegetal a saber: Bosque Secundario Joven o regenerado (2ha.), rastrojos (5.60 ha.), herbazales (7.60 ha.) y plantación forestal (4.80 ha.) y su presentación y análisis están conformes a la norma, por lo que recomendamos:

- Verificar en campo el inventario con el objeto que coincida con lo presentado, una vez se demarquen físicamente las áreas reales a intervenir.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA, que el mantenimiento de la reforestación por compensación (de ser requerida) es de 5 años.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Malú Ramos
Ing. Dalia Vargas
Directora Nacional
DIFOR-243



MEMORANDO-DASIAM-0397-2018

Para: Malú Ramos
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De: Carmen Prieto
Directora

Asunto: Proyecto Fotovoltaico Parque Solar San Enrique

Fecha: Panamá, 7 de mayo de 2018



En seguimiento al memorando DEIA-0320-2604-18 donde solicitan la ubicación geográfica del proyecto categoría II “**Proyecto Fotovoltaico Parque Solar San Enrique**”, le informamos que:

- Las coordenadas presentadas adjuntas al memorando, están definidas bajo el Sistema de Referencia Espacial Datum WGS-84, proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) Zona 17 Norte, se generó dos (2) polígonos e información puntual con las siguientes superficies:

Polígonos	Superficie-ha
Globo N°1	0.86055
Globo N° 2	17.7971

- Las coordenadas de los Hallazgos culturales y las coordenadas de las parcelas N° 2 y 3 se localizan dentro del Globo N° 2.
- Que de acuerdo a los datos políticos administrativo del Censo del año 2010, del Instituto de Estadísticas y Censo de Contraloría General de la República, el proyecto se ubica en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá.
- De acuerdo al límite de cuencas hidrográficas, el proyecto se encuentra ubicado en la cuenca N° 144 del río Juan Díaz y entre ríos Juan Díaz y Pacora, río principal Juan Díaz. Ambos polígonos colindan con el río María Prieta.



- Que de acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el proyecto se encuentran fuera del mismo, pero dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Chagres.
- De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, el proyecto se localizan en las categorías de:

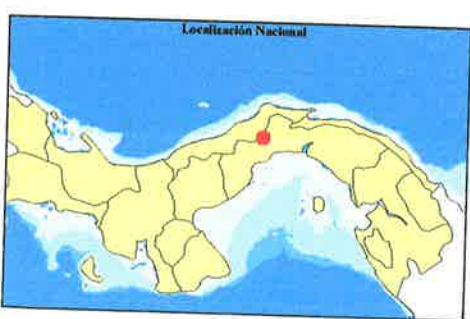
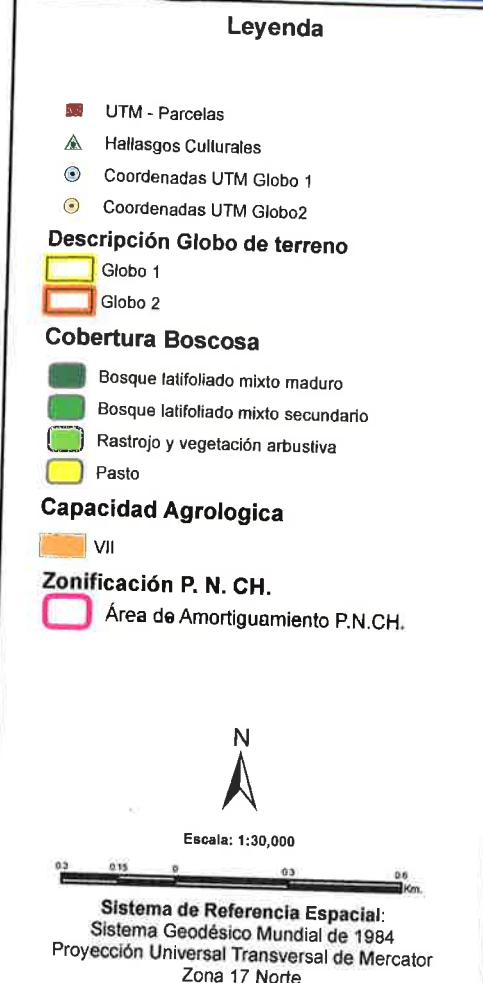
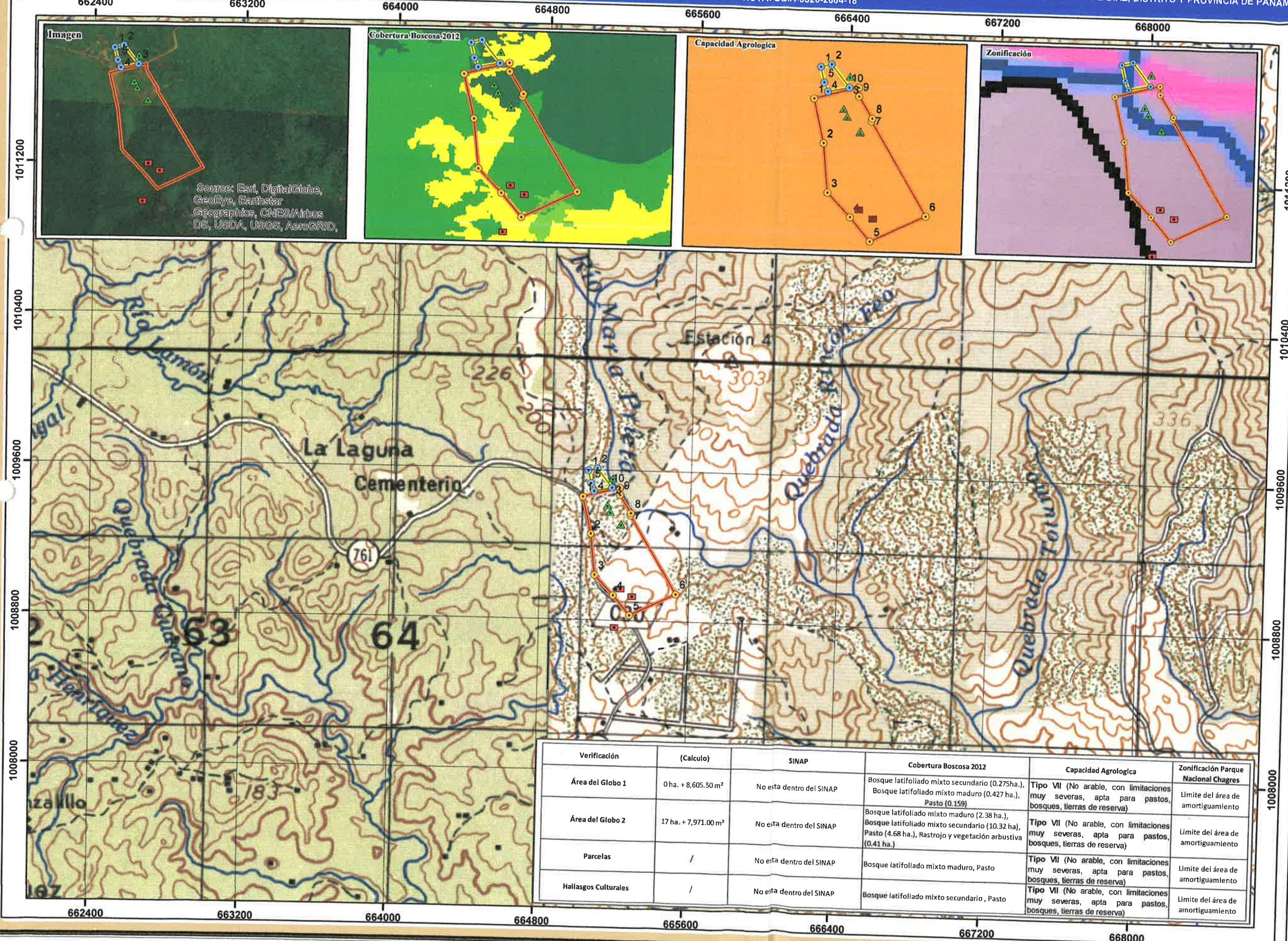
Polígonos	Categorías	Superficie-ha
Globo N°1	Bosque latifoliado mixto maduro	0.427
	Bosque latifoliado mixto secundario	0.275
	Pasto	0.159
Globo N° 2	Bosque latifoliado mixto maduro	2.38
	Bosque latifoliado mixto secundario	10.32
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.41
Hallazgos culturales	Bosque latifoliado mixto maduro	4.68
	Pasto	-
Parcela N°1	Pasto	-
Parcela N° 2 y 3	Bosque latifoliado mixto secundario	-
Hallazgos culturales	Bosque latifoliado mixto secundario	-

- De acuerdo al dato de Capacidad Agrológica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el proyecto se localizan en la categoría tipo:
 - VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa y uso de la tierra y el de capacidad agrológica son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual, se sugiere realizar consulta a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas y hacer la validación en situ.

Adjuntamos mapa ilustrativo, DATUM de referencia utilizado en el mapa WGS-84.

La verificación de los datos no exime el cumplimiento de las normativas legales, recomendamos realizar inspección en sitio.

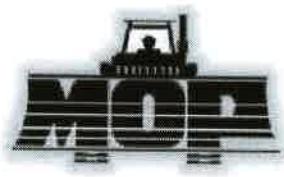


Nota.

1. Las coordenadas del terreno están fuera del SINAP
2. Las coordenadas tienen DATUM de referencia WGS 84 zona 17N
3. Imagen Esri
4. Los datos UTM se encuentran en la cuenca 144, Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora

Fuente:

- Mapa base 1:50,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (IGNTG). - Escaneado en Miambiente
- Lugares Poblados: año 2010 (Contraloría)
- Corregimientos 2010 (Contraloría)
- Imagen Esri
- Capacidad agrologica - MIDA
- Cobertura Boscosa 2012 - Miambiente
- Sistema Nacional de Áreas Protegidas



Ministerio de Obras Públicas
Sección Ambiental
Tel: 507-96-79



K.S
(1-5434-18)

Panamá, 02 de mayo de 2018
SAM-424-18

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DIEORA-DEIA-UAS-0111-2604-18, recibida el 30 de abril de 2018, en donde se remite el Estudio IIE-002-18 titulado "PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE", le informamos que después de ser evaluado, no se presenta objeción al mismo. Le adjuntamos el informe técnico correspondiente.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca



c.i. Ing. Guillermo Suárez – Secretario General - MOP.
Archivos

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: IIE-002-18

PROYECTO: "PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE".

.PROMOTOR: I POWER CORP.

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le remitimos los siguientes comentarios técnicos:

- 1- No tenemos objeción al Estudio correspondiente.
- 2- Deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras en cuanto a los caminos de acceso del proyecto.

Revisado por:


Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.
Evaluador Ambiental
Sección Ambiental Panamá
Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 02 de mayo de 2018.



094-SDGSA-UAS
09 de mayo de 2018

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C:
ING. EDGARDO VILLALOBOS
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0111-2604-18**, le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO FOTOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE**” a desarrollase en el corregimiento de Las Cumbres y provincia de Panamá.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Iluska Moscoso, Directora Regional de Pma. Norte
Inspector de Saneamiento

Maria Esther Mayorca



**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

Y6

**Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental
(EIA) Categoría-IIE-002-18**

**PROYECTO:
"PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE".**

Fecha: ABRIL 2018

**Ubicación:
CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.**

**Promotor:
I POWER CROP.**

Objetivo:
Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:
Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

5.4 DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO.

La localización de las instalaciones depende de factores técnicos y ambientales, como la disponibilidad de terreno, irradiación solar, condiciones climáticas, topografía del área, accesibilidad y capacidad de conexión de la red de distribución eléctrica.

Las bases de datos existentes indican que el proyecto propuesto estará localizado en un área de elevada irradiación solar. El proyecto está localizado a 3.7 kilómetros de la subestación de Calzada Larga, ya existente. Existe un camino destapada de buen acceso que lleva al mismo lote en donde se desarrollará el proyecto. Por ese motivo, así como las condiciones de conectividad a la red eléctrica nacional fueron factores importantes para elegir la localización ideal para el proyecto.

5.4.1 FASE DE PLANIFICACIÓN

Considera una serie de acciones necesarias para la recolección de datos para el diseño de Ingeniería de detalle del proyecto, entre las que incluyen:

- Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano

- Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.
- Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

Impactos de Alteración de la calidad del agua

- Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua, y cumplir con la calidad de agua

Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales)

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.
- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Panamá, 18 de mayo de 2018

Nº 14.1204-78-2018

C-5572-18
K.S.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

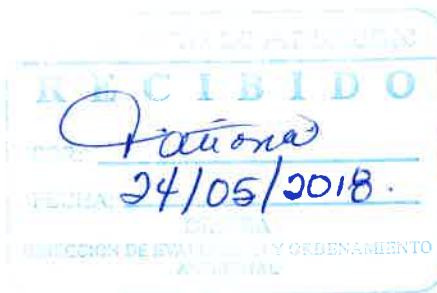
Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS- 0100 - 0107 - 0111 - 0115 - 18**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **“URBANIZACION MONTE VERDE”**, Expediente IIF-032-18.
2. **“RESIDENCIAL BELLO FUTURO”**, Expediente IIF-037-18.
3. **“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”**, Expediente IIT-002-18.
4. **“NIVELACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRENO PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN”**, Expediente IIF-039-18.

Atentamente,


Arq. BLANCA DE TAPIA
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
 DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del proyecto:**

“Proyecto Fotovoltaico Parque Solar San Enrique”.

Categoría II.

Nº de expediente: IIE-002-18

2. **Nombre del promotor:**

I Power Corp.

3. **Consultor Ambiental:**

Enier Ernesto Portugal Pérez y otros.

4. **Localización del proyecto:**

Corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá. Al proyecto se llega desde la entrada a La Cabima, sobre la carretera Transístmica, se recorre una distancia de 1.00 km, hasta llegar a la bifurcación de la barriada Ciudad San Lorenzo que conduce hasta el área de La Laguna, se recorren 4.00 km, por un tramo de camino destapado, hasta llegar al área del proyecto.

5. **Objetivos del proyecto:**

- Contribuir con la oferta de energía eléctrica mediante la energía a través de una planta solar fotovoltaica.
- Reducir los costos de energía eléctrica.
- Contar con una fuente de producción de energía más limpia y poco contaminante.

Construcción de una planta solar utilizando 43,280 módulos solares de silicio poli cristalino montados sobre estructuras fijas las cuales serán fijadas sobre el suelo. La planta tendrá una capacidad de 12.96 MW DC, los cuales estarán dispuestos en arreglos de 20 paneles conectados en serie y a su vez conformando cadenas conectadas a 5 estaciones inversoras-transformadoras de 0.3/13.8 kV.

La ocupación total del polígono en concesión es de 20.00 hectáreas + 111.00 m², área donde serán integrados la totalidad de generadores. La energía generada se inyectará a la red nacional, a través de una línea de transmisión cuya longitud será de 3.7 kilómetros metros hasta la subestación eléctrica de Calzada Larga.

El área del proyecto es una zona rural y no tiene zonificación.

6. **Etapas, actividades principales y monto del proyecto:**

Etapa de planificación: Estudios de localización, elaboración de planos, levantamiento topográfico, elaboración de estudio de impacto ambiental, obtención de permisos y concesiones de las entidades competentes.

Etapa de construcción: Remoción de la cobertura vegetal y limpieza, adecuación de caminos de acceso, adecuación del terreno, soterramiento de cables o canalizaciones, trazado y demarcación de las alineaciones de módulos fotovoltaicos, movimiento de

equipo y maquinaria, cimientos y zapatas, instalación de placas fotovoltaicas sobre soporte de caballetes de acero que van fijados los perfiles de aluminio, instalación de línea de media tensión, línea de interconexión, edificio de control, caseta de control, cierre perimetral con malla metálica de alambre. El monto del proyecto es de B/.18,000,000.00.

7. Síntesis de la descripción del medio natural:

Área del proyecto tiene topografía semillana y ondulada; la vegetación está constituida por: bosque secundario maduro (23%), bosque secundario joven (10%), pastos o herbazales (40%), plantación forestal (27%). La fauna en el área se compone en total de 20 especies, distribuidas así: 7 especies de mamíferos, 9 especies de aves, 3 especies de reptil y un especie de anfibio.

8. Impactos ambientales esperados:

- **Impactos Positivos:** Generación de empleos.
- **Impactos Negativos:** Pérdida de paisaje natural, pérdida de vegetación natural, riesgo de erosión hídrica, afectación de la calidad del aire por polvo y humo, generación de desechos sólidos y líquidos, afectación de la calidad de agua por sedimentos.

9. Plan de Manejo de Ambiental:

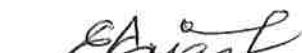
El estudio presenta medidas y planes de: Medidas de mitigación específicas, ente responsable de la ejecución de las medidas, monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de fauna,, plan de educación ambiental, plan de contingencia, plan de recuperación ambiental y de abandono y costos de la gestión ambiental.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- El área del proyecto es una zona rural y no tiene norma de zonificación. El promotor debe solicitar la asignación de uso de suelo al MIVIOT, según la naturaleza del proyecto.
- Por el tamaño del área del proyecto, que es mayor de 10.00 hectáreas, el mismo requerirá de la elaboración y presentación de un Esquema de Ordenamiento Territorial, según la Resolución N°732-2015 de 13 de noviembre de 2015 del MIVIOT.
- El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal, además de contar con las aprobaciones correspondientes.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Encontramos objeciones dentro de nuestra competencia en el aspecto de ordenamiento territorial. Recomendamos que la calificación del estudio se considere observada.



Eduardo Arias Iglesias

14 de mayo de 2018



VºBº: Arq. Blanca de Tapia
Jefa del Departamento de Medio Ambiente

Panamá, 22 de mayo de 2018
Nota N° DSAN-1375-2018
Ref. 130153

0 - 5575-18
K32

RECIBIDA
Fotocopia
24/05/18
11:04 AM

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO PINZÓN

Jefa el Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental Autoridad Nacional del Ambiente
Ciudad

Licenciada Castillero :

Mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0111-2604-18, con referencia 130153 recibida en nuestras oficinas el 07 de mayo de 2018, el Ministerio de Ambiente remitió el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”**, para nuestra evaluación.

Después de analizar el documento presentado, tenemos los siguientes comentarios:

RESUMEN EJECUTIVO

- En el punto 2.7 titulado, DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA REALIZADO página 18, se menciona que el proyecto está ubicado en el corregimiento de Alcalde Díaz. En nuestros registros está ubicado en el corregimiento de Las Cumbres. Favor de aclarar este punto.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Bajo el subtítulo, INSTALACIÓN DEL PARQUE SOLAR página 45, se indica que el parque fotovoltaico consiste de 43,280 paneles solares, en nuestro expediente se registran 43,200.
- En el punto 5.5 bajo el subtítulo, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR Y EQUIPOS A UTILIZAR página 55, se menciona que el parque estará formado por 3 inversores Ingeteam Sun de 2 MW y 2 inversores INGECON SUN de 1 MW de potencia nominal. Favor aclarar este punto, en nuestros expedientes se registra 5 estaciones inversoras-transformadoras de 0.3/13.8 kV y dos unidades inversoras de estáticas de 1 MW cada una.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

- Identificar la cantidad de árboles que serán talados y cuáles serán las medidas a tomar.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

- No se toma en consideración la disposición final de los paneles, una vez finalizada su vida útil, los cuales por su composición pueden contaminar el ambiente.
- En el Plan de Manejo Ambiental, no hay un plan de seguimiento para la calidad del agua de la quebrada María Prieta, durante las etapas de construcción y operación de la Planta Fotovoltaica.
- Es necesario que en el Plan de Manejo Ambiental, sean contempladas las obras sociales para mejorar la calidad de vida de las comunidades aledañas. Se debe presentar un cronograma mediante el cual se vea la ejecución de dichas obras.

Atentamente,


ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General



Informe Técnico

Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollaría el EsIA Cat. II.

Propósito:	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, como también las coordenadas que fueron señaladas en el EsIA.
Proyecto:	“FOTOVOLTAICA PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”.
Promotor:	I POWER CORP.
Representante Legal:	Roberto del Valle
Ubicación:	Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá.
Fecha de la primera inspección:	15 de mayo de 2018.
Fecha de la segunda inspección:	23 de mayo de 2018.
Fecha del Informe:	28 de mayo de 2018.
Participantes:	<p>Karen Salazar: Evaluadora Sede Central. Héctor Ramos: MIAMBIENTE- Panamá Norte. Esteban Pérez: MIAMBIENTE- Panamá Norte. Christian Santos: Practicante- MIAMBIENTE- Panamá Norte Esteban Pérez: MIAMBIENTE- Panamá Norte Elvis Magaña: MINSA Panamá Norte. Rolando Salazar: MOP. Marcos Suira: Compañía Lefevre, S.A. Michelle Moreno: ASEP. Enier Portugal: Consultor</p>

OBJETIVO:

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

La primera inspección se realizó el día 15 de mayo de 2018, aproximadamente a las 10:00 a.m., en el área propuesta para el PROYECTO FOTOVOLTAICO SAN ENRÍQUE realizando el recorrido, el mismo no se realizó dentro del área que se pretende desarrollar y el personal que asistió por parte de la promotora no conocía los detalles del EsIA del proyecto, por lo tanto, se solicitó una segunda inspección, la cual se llevó a cabo el día 23 de mayo del año en curso con el consultor del EsIA, en donde se procedió a verificar el área.

RESULTADOS:

- El área que se pretende desarrollar comprende dos globos de terrenos, del cual el denominado globo 2, corresponde según lo indicado en el EsIA al de mayor hectareaje de 19.0853 hectáreas, mientras que el globo 1 corresponde a 0 + 9258 m²., el globo 2 presenta elevaciones bastante marcadas, mientras que el globo 1, es relativamente plano (foto 1, 2 e imagen de inspección I).
- Según lo indicado por el consultor Enier Portugal, la topografía se pretende dejar casi igual, el movimiento de tierra sería mínimo, ya que la ubicación de los paneles se ajustaría a las características existentes, donde lo que se intervendrá corresponde a los lugares donde se instalarán las zapatas para los paneles.
- Durante el recorrido se observó que parte del globo 2, ha sido utilizado para actividades agrícolas, se observaron Poaceae (gramíneas), algunos árboles formando una cerca viva *Byrsonima crassifolia* (nance), *Mangifera indica* (mango), *Bursera simaruba* (índio desnudo), Arecaceae (palmas) principalmente entre otros ; mientras que el resto del polígono presenta una vegetación correspondiente a un bosque secundario intermedio con árboles de aproximadamente 25 años que corresponde a una plantación la cual se regeneró naturalmente y a la cual no se le dio mantenimiento, entre las especies presente podemos mencionar *Pachira quinata* (cedro espino), *Pseudobombax septatum* (barrigón), *Tabebuia guayacan* (guayacan), *Swietenia macrophylla* (caoba), *Dalbergia retusa* (cocobolo), *Cecropia sp* (guarumo), el sotobosque es cerrado (foto 3, 4, 5 e Imagen de

Inspección I).

- La vegetación presente en el globo 1, corresponde a un bosque secundario intermedio, con árboles con desarrollo de alrededor de 50 años, la especie predominante es *Anacardium excelsum* (espavé) especie característica en los cursos de aguas y los riachuelos, este bosque tiene dos estratos bien definidos, el sotobosque que es abierto, y un dosel con especies con diámetros de 50 a 60 cm de DAP, y alturas de 15 a 25 metros aproximadamente. Otras de las especies que se encuentran en este polígono son *Anacardium occidentalis* (marañon), *Manguifera indica* (mango), *Terminalia amazonia* (amarillo) entre otras (foto 6, 7 e Imagen de Inspección II).
- El globo 1 corresponde al área donde se colocarán las oficinas y los sistemas de monitoreos, pero no se instalarán paneles en este polígono, según lo mencionado por el consultor Enier Portugal.
- Bordeando el área que se pretende desarrollar, se encuentra el río María Prieta el cual posee su bosque de galería bien desarrollado, el consultor Portugal, indicó que este bosque no será intervenido. Se dejará una franja entre el bosque y donde se colocarán los paneles de 30 metros por todo el recorrido de la quebrada (foto 8,9 e Inspección de Inspección I).
- La línea de Interconexión, se instalará por la servidumbre de la calle hasta conectarse a la línea eléctrica por medio de postes, según lo mencionado por el consultor. A lo largo de esta servidumbre se observaron diferentes formaciones de vegetación como las denominadas cercas vivas, plantaciones forestales, y bosque secundario (foto 10 e Imagen de Inspección II).
- Al consultar sobre el tema de la rehabilitación de la calle, se mencionó que la misma consistiría en agregar material (gravilla u otro).
- La fauna que se observó durante las inspecciones realizadas correspondieron a aves exclusivamente.

IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Coordinada de ubicación UTM (WGS-84):	Imágenes tomadas en el sitio.
665135 m E 1009475 m N	 <p>Foto 1. Vista de la topografía del área denominada globo 2, en esta parte presenta elevaciones.</p>

665135 m E
1009503 m N



Foto 2. Globo 1, la topografía es plana en este punto.

665160 m E
1009330 m N



Foto 3. Parte del globo 2, donde el área ha sido utilizada para cultivos.

665218 m E
1009285 m N



Foto 4. Vista de la vegetación en el globo 2, correspondiente a bosque secundario intermedio.

<p>665103 m E 1009021 m N</p>	
<p>665111 m E 1009519 m N</p>	
<p>665150 m E 1009534 m N</p>	

Foto 5. Especies que se conforman el bosque secundario intermedio del globo 2, *Pachira quinata*, *Swietenia macrophylla*, *Tabebuia guayacan*, entre otras especies.



Foto 6. Vegetación del Globo 1, compuesta principalmente por *Anacardium excelsum*.

665200 m E
1009528 m N

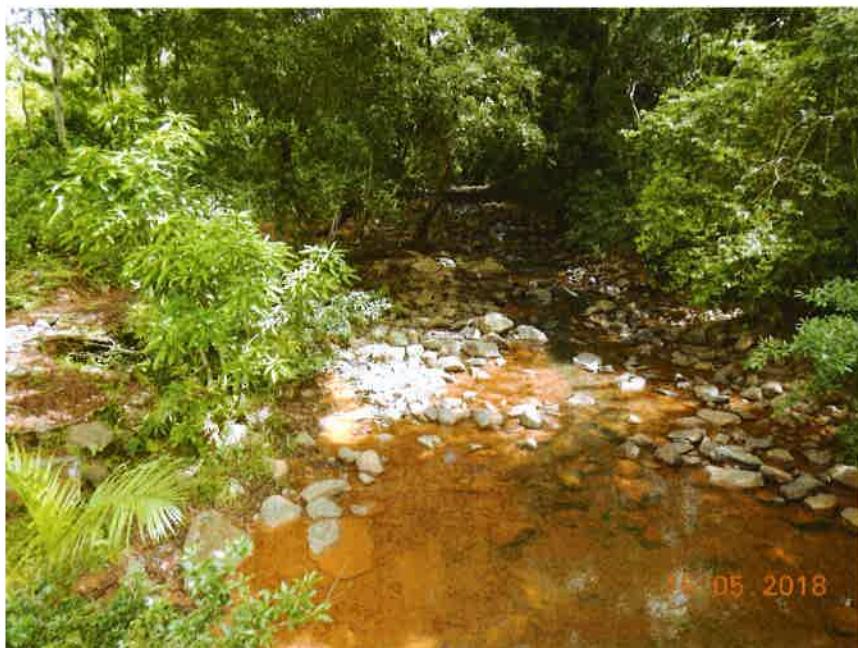


Foto 8. Parte de la río María Prieta, que borde el área a desarrollar (globo 1).

665222 m E
1009507 m N



Foto 9. Vista general del bosque de galería del río María prieta.

663601 m E
1009515 m N



Foto10. Camino de acceso, la servidumbre presenta diferentes tipos de vegetación, árboles conformado una cerca viva, bosque secundario a lo largo del camino.



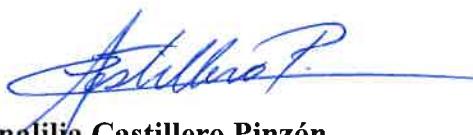
CONCLUSIÓN:

- Las coordenadas aportadas por el promotor, ubican el proyecto en el área propuesta a desarrollar.
- En cuanto al ambiente físico, la topografía del área presenta elevaciones en algunos lugares mientras que en otros es plana; continuo a los polígonos se encuentra el río María Prieta.
- De acuerdo a lo observado durante las visitas a campo, referente al ambiente biológico, indicamos que los tipos de vegetación observados corresponde a bosque secundario intermedio de aproximadamente 25 años tanto en el globo 1 y 2; en el globo 2 corresponde de una plantación forestal con un área aproximada de 10.8 hectáreas, y el resto del polígono correspondiente al área que se ha dedicado para cultivos y pastoreo.
- Al respecto de la línea de interconexión eléctrica, la cual se indicó pasará por la servidumbre de la calle de acceso hacia el proyecto, sin embargo, en el EsIA no se presenta el alineamiento correspondiente a la misma.

Elaborado por:


Karen Salazar
Técnica Evaluadora

Revisado por:


Analilia Castillero Pinzón.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

ACP/ks

IMAGEN I DE INSPECCIÓN REALIZADA AL PROYECTO.

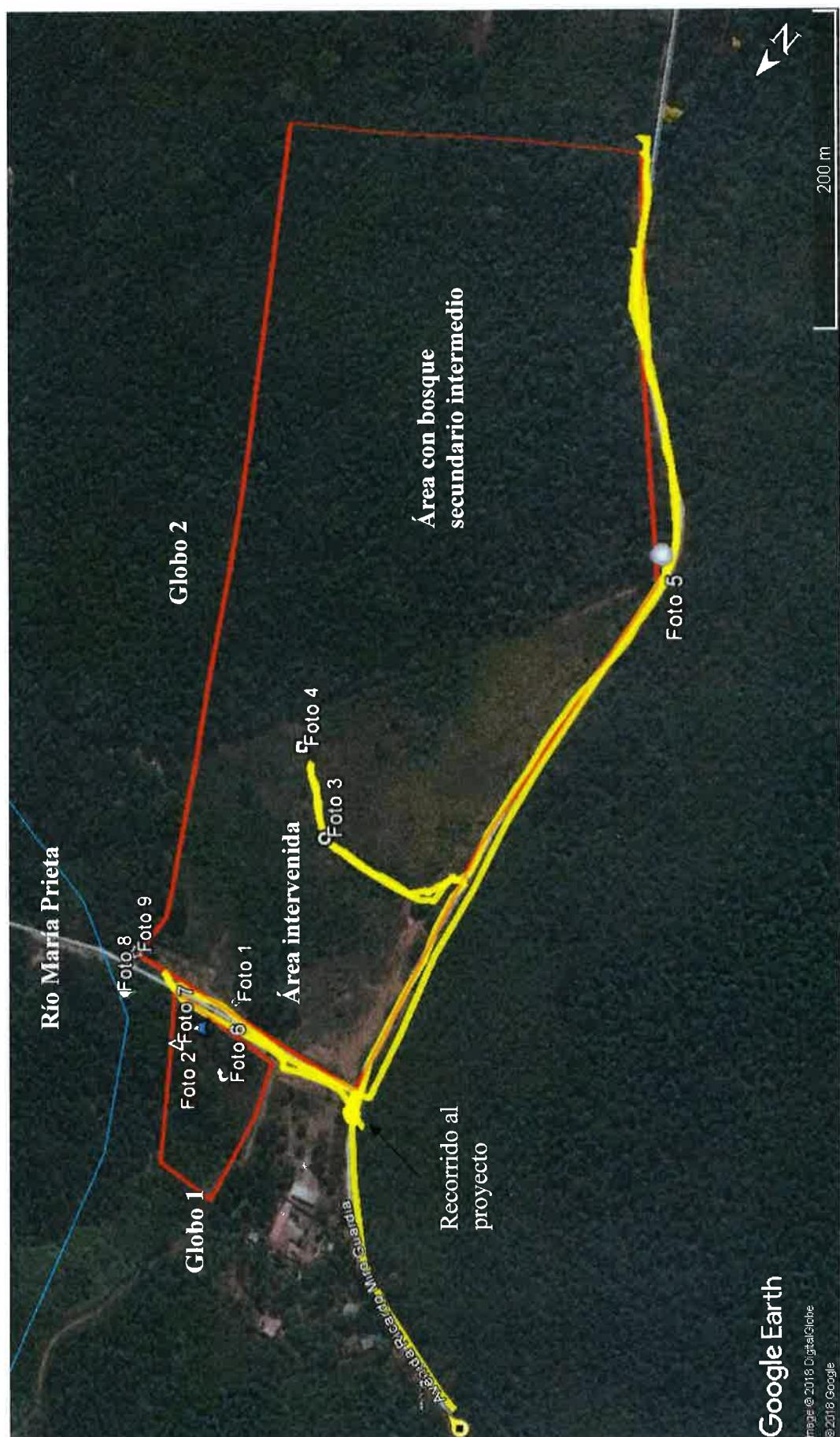


IMAGEN II DE INSPECCIÓN REALIZADA AL PROYECTO.



Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Y.S.
C-5648-18

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a su nota DIEORA-DEIA-UAS-0111-2604-2018, concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR ENRIQUE**", a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por el promotor I POWER CORP.

La evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, es satisfactoria y comprobó la existencia de recursos arqueológicos en el área del proyecto.

Sobre el particular, consideramos viable el estudio arqueológico y nuestras recomendaciones en cuanto a cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- Caracterización arqueológica de los sitios reportados con hallazgos arqueológicos en las coordenadas (Datum WGS84) 0665173 E / 1009380 N, 0665230 E / 1009311 N, 0665232 E / 1009316 N, 0665156 E / 1009414 N, y 0665182 E / 1009557 N (rasgos de piedras concéntricas culturales) antes de iniciar el proyecto (con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).
- Realizar una prospección arqueológica (superficial y sub-superficial) al momento de efectuarse el desbroce de la capa vegetal y antes de los movimientos de tierra, de las áreas no evaluadas en la prospección inicial. Cabe señalar, que la prospección arqueológica no cubrió la totalidad de los terrenos debido a la alta densidad vegetal en el proyecto.



- Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra de las obras de construcción, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).
- Antes de realizar la caracterización arqueológica, la prospección arqueológica de las áreas no evaluadas y el monitoreo arqueológico, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su aprobación.
- Informarle al proyecto que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Cabe resaltar que este mismo estudio fue evaluado en el 2016 y en esta nueva revisión no hemos detectado ningún cambio. Las observaciones y recomendaciones del estudio arqueológico fueron remitidas al Ministerio de Ambiente mediante nota No. 161-16 DNPH del 1 de marzo de 2016 y reiterada a través de la nota No. 412-16 DNPH del 26 de abril de 2016.

Sin otro particular.

Atentamente,


Ariana Lyma-Young C. Arquitecta
 Directora Nacional del Patrimonio Histórico
 Dirección Nacional del Patrimonio Histórico / DNPH
 Instituto Nacional de Cultura / INAC





MIAMBIENTE

Las Cumbres, Plaza Princesa De Gales, Segundo Piso
Tel: 500-0929, ext. 6929

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE**
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Departamento de Evaluacion de Impacto Ambiental

2004.6.1
JAN
6 2004
72000
Futura

63

MEMORANDO – DRPN-DEA-119-18

PARA: MALÚ RAMOS

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

DE: **IDEHLA BOTELLO.**
Directora de la Direcci

Asunto: REMISIÓN DE INFORME

Fecha: 05/06/2018



Por medio de la presente, le remito el Informe de Inspección Ocular identificado con el No. **DRPN-II-DEA-002-18**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”**, que consiste en la construcción de la planta de energía eléctrica solar que estará ubicada en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, promovido por la empresa I POWER CORP.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente..

Atentamente,

IB/hr



64

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA NORTE

Panamá, 10 de Mayo de 2018.

DRPN-NE-DIREC-136-2018

Licenciado

ROBERTO MEANA

ADMINISTRADOR GENERAL

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ASEP

E. S. D.

Estimado Licenciado Meana:

Por este medio tenemos a bien saludarle y a la vez solicitarle la asignación de un colaborador de su unidad para que participe en la inspección ocular conjunta del proyecto descrito a continuación que ha presentado Estudio de Impacto Ambiental:

Nombre del Estudio Categoría II	Promotor	Fecha de la Inspección
“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”	I POWER CORP	15/05/2018

Punto de encuentro: Plaza PRINCESA DE GALES oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte.

Hora: 9:00 a.m.

Para confirmar su asistencia, le agradecemos comunicarse con el Lic. **HÉCTOR RAMOS** al teléfono 500-0929 ext. 6357.

Agradeciéndole su atención, sin más por el momento.

Atentamente,

IDELSA BOTELLO.

Directora Regional de Panamá Norte, Encargada

MINISTERIO DE AMBIENTE

ibotello@miambiente.gob.pa

IB/HR



ASEP RELEF 11MAY18 AM1139



65

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA NORTE

Panamá, 10 de Mayo de 2018.

DRPN-NE-DIREC-135-2018

Licenciada

BLANCA DE TAPIA

Unidad Ambiental

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL (MIVIOT)

E. S. D.

Estimada Licenciada Tapia:

Por este medio tenemos a bien saludarle y a la vez solicitarle la asignación de un colaborador de su unidad para que participe en la inspección ocular conjunta del proyecto descrito a continuación que ha presentado Estudio de Impacto Ambiental:

Nombre del Estudio Categoría II	Promotor	Fecha de la Inspección
“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”	I POWER CORP	15/05/2018

Punto de encuentro: Plaza PRINCESA DE GALES oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte.

Hora: 9:00 a.m.

Para confirmar su asistencia, le agradecemos comunicarse con el Lic. HÉCTOR RAMOS al teléfono 500-0929 ext. 6357.

Agradeciéndole su atención, sin más por el momento.

Atentamente,

IDELSA BOTELLO.

Directora Regional de Panamá Norte, Encargada

MINISTERIO DE AMBIENTE

ibotello@miamiente.gob.pa

IB/HR



088-18.

Mayo
10-5-18.



66

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA NORTE

Panamá, 10 de Mayo de 2018.

DRPN-NE-DIREC-131-2018

Licenciado

Eric Arias, encargado Base Norte

Unidad Ambiental Sectorial de Panamá Norte

**SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
SINAPROC**

E. S. D.

Estimado Lic. Del Cid:

Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección Regional de Panamá Norte
RECIBIDO

Firma: ERIC ARIAS
Fecha: 10-MAYO-2018
Hora: H-10:00

Por este medio tenemos a bien saludarle y a la vez solicitarle la asignación de un colaborador de su unidad para que participe en la inspección ocular conjunta del proyecto descrito a continuación que ha presentado Estudio de Impacto Ambiental:

Nombre del Estudio Categoría II	Promotor	Fecha de la Inspección
“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”	I POWER CORP	15/05/2018

Punto de encuentro: Plaza PRINCESA DE GALES oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte.

Hora: 9:00 a.m.

Para confirmar su asistencia, le agradecemos comunicarse con el Lic. HÉCTOR RAMOS al teléfono 500-0929 ext. 6357.

Agradeciéndole su atención, sin más por el momento.

Atentamente,

IDELSA BOTELLO.

Directora Regional de Panamá Norte, Encargada

MINISTERIO DE AMBIENTE

ibotello@miambiente.gob.pa





67

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA NORTE

Panamá, 10 de Mayo de 2018.

DRPN-NE-DIREC-132-2018

Licenciado

AGUEDO ORTIZ

Unidad Ambiental Sectorial de Panamá Norte

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MOP

E. S. D.

Estimado Licenciado Ortiz:

Por este medio tenemos a bien saludarle y a la vez solicitarle la asignación de un colaborador de su unidad para que participe en la inspección ocular conjunta del proyecto descrito a continuación que ha presentado Estudio de Impacto Ambiental:

Nombre del Estudio Categoría II	Promotor	Fecha de la Inspección
“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”	I POWER CORP	15/05/2018

Punto de encuentro: Plaza PRINCESA DE GALES oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte.

Hora: 9:00 a.m.

Para confirmar su asistencia, le agradecemos comunicarse con el Lic. **HÉCTOR RAMOS** al teléfono 500-0929 ext. 6357.

Agradeciéndole su atención, sin más por el momento.

Atentamente,

IDELSA BOTELLO.

Directora Regional de Panamá Norte, Encargada

MINISTERIO DE AMBIENTE

ibotello@miambiente.gob.pa

IB/HR



Mario - Man
10-5-2018
10:20



68

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA NORTE

Panamá, 10 de Mayo de 2018.

DRPN-NE-DIREC-133-2018

Doctora

ILUZKA MOSCOSO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PANAMÁ NORTE
MINISTERIO DE SALUD

E. S. D.

Estimada Dra. Moscoso:

Por este medio tenemos a bien saludarle y a la vez solicitarle la asignación de un colaborador de su unidad para que participe en la inspección ocular conjunta del proyecto descrito a continuación que ha presentado Estudio de Impacto Ambiental:

Nombre del Estudio Categoría II	Promotor	Fecha de la Inspección
“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”	I POWER CORP	15/05/2018

Punto de encuentro: Plaza PRINCESA DE GALES oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte.

Hora: 9:00 a.m.

Para confirmar su asistencia, le agradecemos comunicarse con el Lic. HÉCTOR RAMOS al teléfono 500-0929 ext. 6357.

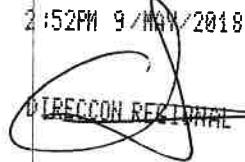
Agradeciéndole su atención, sin más por el momento.

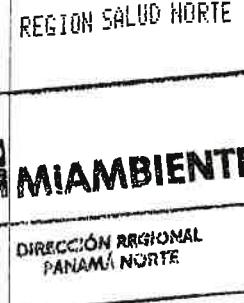
Atentamente,


IDELSA BOTELLO.

Directora Regional de Panamá Norte, Encargada
MINISTERIO DE AMBIENTE
ibotello@miambiente.gob.pa

2:52PM 9/MAY/2018


DIRECCIÓN REGIONAL
REGION SALUD NORTE



IB/HR



MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

REGISTRO DE ASISTENCIA

Tema:	"Inspección" Proyecto fotovoltaico Parque Solar San Enrique
Fecha:	23 / Mayo / 2018
Lugar:	San Lorenzo La Cabina

Duración:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCIÓN, SOCIEDAD CIVIL, ONG, ESCUELA, OTROS	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	F	M
1	Refund Solíza	MoP	63743295	rsolíza@dep.gob.Pa	—	—
2	Esteban Pérez G.	Milene Páiz - Puebla	64201537	mpaz@hotmail.com	—	—
3	Hector Ramos	Miambiente	66611189	hramos@miambiente.gob.Pa	—	—
4	Karen Salazar	Miambiente - SubComisión	500-0855	ksalazar@miambiente.gob.Pa	✓	—
5	Sandú	Miambiente Subcentral	—	—	—	—
6	Enier Pérez	Proyecto San Lorenzo	60524472	enier10@hotmail.com	—	—
7	Jeffrino Rondón	MOP San Isidro	67448918	joharondon@gmail.com	—	—
8						
9						
10						
11						



MiAMBIENTE

Las Cumbres, Plaza Princesa De Gales, Segundo Piso
Tel: 500-0929, ext. 6929

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

Departamento de Evaluacion de Impacto Ambiental

70

INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR
DRPN-IIo-DEA-002-2018

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”.
Promotor:	I POWER CORP.
Categoría:	II
Consultores ambientales:	ENIER PORTUGAL (IAR-093-99) YANIXA ASPRILLA (IRC-056-02)
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ..
Fecha de inspección:	23 DE MAYO DE 2018
Fecha de informe:	04 DE JUNIO DE 2018.
Participantes:	DRPN – MIAMBIENTE LIC. HÉCTOR RAMOS. ING. ESTEBAN PEREZ (DIFOR) DRPM – MIAMBIENTE LIC. KAREN SALAZAR CONSULTOR AMBIENTAL ENIER PORTUGAL MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS ROLANDO SALAZAR

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría II, denominado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”**.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Según lo descrito en el EsIA, el proyecto denominado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”** consiste en la construcción de la planta de energía eléctrica solar que estará ubicada en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. La ocupación total del polígono en concesión es de 20 hectáreas + 111.00 m², área donde serán integrados la totalidad de generadores. Su ubicación obedece a la comprobación de la alta radiación solar existente en el área. Todo el proceso de generación eléctrica es interno y es el resultado simple y sencillo de la exposición del módulo al sol, el cual lo calienta de la misma forma que calienta el techo de una casa.

El proyecto va a tener un impacto visual no evitable, el cual depende del entorno paisajístico, más por ubicarse el proyecto en un área semi-urbana.



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE**

Departamento de Evaluacion de Impacto Ambiental

71

MiAMBIENTE

Las Cumbres, Plaza Princesa De Gales, Segundo Piso
Tel: 500-0929, ext. 6929

El proceso de generación de energía por el sistema fotovoltaico, no produce ruidos, olores, emisiones de gases, ni emite señales electromagnéticas más allá que la que puede emitir un microondas en el hogar.

IV. METODOLOGÍA

El día miércoles 23 de mayo del 2018, aproximadamente a las 09:30 a.m., el equipo técnico de Evaluación Ambiental de la DRPN y DIEORA en conjunto del Departamento de Forestal DRPN, personal del MOP y el Consultor Ambiental en representación de la promotora I POWER CORP. iniciamos la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta donde se pretende desarrollar el proyecto categoría II, **PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE**, la inspección ocular se realizó través de un recorrido a pie, observando los aspectos físicos, biológicos y sociales del área de influencia directa e indirecta. Se utilizó una cámara fotográfica digital para tomar evidencias, con el fin de demostrar la situación ambiental del área del proyecto; además, se tomaron coordenadas de varios puntos del polígono del proyecto, con el equipo de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) 72H Garmin de mano.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación: En el área de incidencia directa del proyecto observamos que la mayor parte de la cobertura vegetal del polígono está representada por gramíneas, bordeando el globo de terreno árboles frutales, y estacas de distintas edades, la topografía del terreno presenta un declive de aproximadamente 20 grados. Durante el recorrido no se detectó la presencia de fauna.

A continuación se muestran las coordenadas de algunos puntos del recorrido:

PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1009458	0665026
2	1009482	0665089
3	1009496	0665164
4	1009518	0665217

VI. CONCLUSION

Luego de la revisión del documento y la visita al área donde se pretende desarrollar el proyecto **“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”**, se concluye con lo siguiente:

- La descripción de la línea base descrita en el EsIA, concuerda con lo que se pudo observar en campo.
- Se verificó que el proyecto se ubica en el área señalada en el EsIA.



MiAMBIENTE

Las Cumbres, Plaza Princesa De Gales, Segundo Piso
Tel: 500-0929, ext. 6929

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE**

Departamento de Evaluacion de Impacto Ambiental

72

VII. RECOMENDACIONES

Continuar con el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”**, promovido por **IPOWER CORP.**, para que continúe con el trámite correspondiente.

Lic. Héctor Ramos

Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Hector L. Ramos V.
C.T. Idoneidad N° 143

ANEXOS
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fig. 1. Se observa el tipo de vegetación del área de incidencia directa del proyecto donde la mayor proporción son gramíneas, bordeando árboles frutales y estacas.



Fig. 2 Se puede observar hacia el margen izquierdo del polígono
Observamos gramíneas, algunas herbáceas y frutales.

I POWER CORPORATION
(507) 395-2500
rdelvalle@cableonda.net

74
fotome
K5
C-5748-18

Panamá, 11 de Junio de 2018

Ingeniera
Malu Ramos
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Estimada Ing. Ramos:

Por medio de la presente, la empresa I. POWER CORP, promotora del proyecto denominado “Parque Solar San Enrique”, hace entrega de la primera y última publicación de los avisos de consulta pública.

Le adjuntamos los anuncios originales que fueron divulgados en el diario Panamá América sección clasificados los días miércoles 6 y viernes 8 de junio de 2018.

Atentamente,


Ricardo Delvalle P.

Representante Legal

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.
Lo dispuesto aquí surte los efectos de notificación para las partes presentes.
Siendo las tres y treinta y cinco de la tarde (3:35 p.m.) dímos por concluido este acto de audiencia. Se deja constancia que la transcripción recoge solo un extracto de los alegatos externados por las partes durante el acto, los cuales constan en su totalidad en la cinta magnetofónica, respectiva, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2264 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
(FDO) EL JUEZ, LICDO. EDWIN MURILLO ESTRIBI
(FDO) LA SECRETARIA, LICDA. SEGUNDA MONTENEGRO
(adel)

Expo.5927
Por tanto de conformidad con lo dispuesto en los artículo 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO para que haga las veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del señor FEDERICO ROJAS MORA, si lo conocen, se pena de ser sancionado conforme al Código Penal no obstante a las autoridades en general, para que procedan a la conducción de los imputados o dicten los órdenes convenientes para tales fines.

SE ADVIERTE AL SINDICADO, que cuenta con el término de DIEZ DIAS (10) hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se呈 presente al Tribunal a estar en derecho en su causa, de lo contrario, será declarado en rebeldía y se continuará con la misma.

Se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), a las dos de la tarde y copia del mismo será enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces consecutivas.

Dado en el Distrito de Arrayán, a los DIECIOCHO (18) días del mes de mayo de 2018.

EL JUEZ,
LICDO. EDWIN MURILLO ESTRIBI
LA SECRETARIA
LICDA. SEGUNDA MONTENEGRO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ
RAMO PENAL
EDICTO EMPLAZATORIO N°106
El Suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, en uso de sus facultades legales por este medio:

CITA Y EMPLAZA A:
FEDERICO ROJAS MORA, varón, costarricense, con pasaporte No. 107240799 y demás generales desconocidas en auto.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (17) AÑOS.

En virtud de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, se ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor FEDERICO ROJAS MORA de nacionalidad costarricense, con pasaporte No. 107240799, como presunto infractor de las disposiciones legales contempladas en el Título VII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, es decir por el delito CONTRA EL ORDEN ECONOMICO, en la modalidad de RETENCION INDEBIDA DE CUOTAS en perjuicio de la CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Se abre el período a prueba por el término de común e improrrogables de cinco días hábiles a partir de la fecha notificación de esta decisión.

FUNDAMENTOS EGALES: Artículo 32 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 8 de la Convención Americana de los Derechos Humanos Pacto de San José Artículo 2202, 2219 Y 2222 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.

(FDO) La Juez, Licda. Jiseika Ledezma.

(FDO) La Secretaria Licda. Patricia Alvarado.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO para que haga las veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República

que manifiesten el paradero del señor FEDERICO ROJAS MORA, si lo conocen, se pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y la copia del mismo se envía a un medio de comunicación Social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al señor FEDERICO ROJAS MORA, que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente EDICTO a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

75



La Caja de Seguro dentro del renglón
Las propuestas se Administrativa de l Tablas, frente al Edi

ICONVOCATOR

1000518220-07

FECHA DE LOS AC

RECEPCION DE SO

Adn.
Las prop fechas se p forma inviable. El propuesta económi

Los proponentes po de 8:00 a.m. A 4:0 Santos, ubicada en Don Pablo, para la s

Licda. Betsy Rodrí Jefa del Depto. De C Coordinación Admi



La Caja de Seguro a todas las Empre Convocatoria., de MENOR CUANTÍA

Fecha de apertura

Requisición	De
1000514314-09-13	•U EX DI
1000503506-09-13	•Ti

NOTA: Entregar si
Policlínica Dr. Hora
Paritilla, teléfonos

Atentamente,

Se le comunica al público en general que la rifa de la Fundación Niños de Cristal, se efectuó el día 11 de abril del 2018.

Cualquiera que tenga que hacer algún reclamo como consecuencia de dicha actividad pueda dirigirse por escrito al que suscribe o a la Junta de Control de Juego dentro de un plazo de 15 días partir de la última publicación.

A.V.326629

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

I. POWER CORP., hace de conocimiento público que durante OCHO (08) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II del proyecto denominado:

PROYECTO FOTOVOLTAICO "PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE"

Promotor: I. POWER CORP

Localización: Corregimientos de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

El proyecto consiste en la implementación de un sistema comercial generador de energía solar con capacidad hasta 10 MW, así como toda la infraestructura asociada para el desarrollo de su Proyecto, el emplazamiento solar consistirá en un total de 43,280 módulos solares de Silicio policristalino, con una capacidad máxima de 12.95 MW DC, los cuales estarán dispuestos en arreglos de 20 paneles conectados en serie y a su vez conformando cadenas conectadas a 5 estaciones inversoras-transformadoras de 0.3/13.8 kV, la planta se conectará al SIN a través de una derivación en el circuito de distribución CL-130 conectada a la S/E Calzada Larga, ambas pertenecientes a la Distribuidora Elektra Noreste en 13.8 kV y una línea de distribución de una longitud de 3.7 km. Este proyecto generará los siguientes impactos positivos tales como: generación de empleo, valorización de la zona, pago de impuestos municipales, aumento del comercio de la región, mejoramiento de los servicios de salud y seguridad de la región, mejoramiento de caminos y transporte de la región, aprovechamiento del uso de la tierra y pagos por la utilización de los servicios públicos. Impactos negativos tales como: cambios en el uso del suelo, deterioro de la calidad del agua, deterioro en la calidad del aire, procesos de erosión y sedimentación, alteración de la flora y fauna, generación de ruidos y vibraciones, cambio en la estética de la región, generación de desechos sólidos y aumento en el riesgo de accidentalidad en la región.

Para minimizar los impactos que el proyecto causará el promotor tomará las siguientes medidas de mitigación: control de la sedimentación y erosión de la zona, obras de conservación del suelo y revegetación de la zona, para contrarrestar la generación de desechos sólidos se colocarán basureros en lugares específicos para recolectar sobrantes de alimentos y otros residuos sólidos, una supervisión constante en cuanto a fugas de hidrocarburos en la maquinaria, prevención y control de partículas suspendidas y emisiones atmosféricas mediante revisiones periódicas y reparaciones del sistema de carburación y escape de las máquinas, actividades de rescate y reubicación de otras especies animales, programa de prevención de accidentes para fijar procedimientos y tácticas obligatorias de seguridad y de salud para los trabajadores durante el desarrollo del proyecto y se desarrollará un programa formal para la capacitación ambiental del personal.

Dicho documento estará disponible en las oficinas del Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

A.V.326698

CLÉ
DE COCLE, Due si Señor (a) IGGY RODDALY DEL GIO MIRANDA Y OTROS Vedio lo de BIAGUAL, corregimiento de BIAGUAL del Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI. Portador a la cédula de identidad personal No. 4-155-454 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de TIERRAS mediante la Oficina de Gestión de Proyectos de la ANAM, la adjudicación del título cívico de una parcela de 1.145,00 m² dentro del término cívico de una superficie total de 01 HAS 6777,5000 m².

Este terreno está ubicado en la localidad de BIAGUAL, Corregimiento de BIAGUAL, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro los siguientes límites: NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PLINIO HACIA EL HOGO HACIA POBLADO DE BIAGUAL SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PLINIO DEL CIBO TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PLINIO OESTE: CARRETERA DE 15.00 M HACIA LOS CERRILLOS HACIA EL NORTE: CARRETERA DE 15.00 M HACIA LOS CERRILLOS

Este terreno se encuentra legalizado en el presente Edicto en lugar de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de DAVID o en la Corregimiento de BIAGUAL copias del mismo se le entregaran al interesado para que los haga publicar en los periódicos de mayor circulación del país. Al contrario ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dicho en DAVID a los 08 días del mes de MAYO de 2018

Nombre LICDO. CAMILO CANDANEDO
Funcionario Sustitutor
ANAT/CHIRIQUI
Firma: _____

Nombre LICDA. ANABEL CERRUD
Secretaria Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29
exp 83577-17
EL BURGOS JUEZ TERCERO DE TRABAJO DE LA
PRIMERA SECCIÓN, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
AL PÚBLICO
EMPLAZA:

A la empresa INVERSIONES INTERACTIVAS, S.A., cuyo

TIERRAS
TIERRAS
ULANIZA-
CIVIL

a los oferentes establecidos en la República
dentro del Renglón especificados en el

gencias Administrativas de la Caja de Seguro
de la fecha de esta publicación en horario
Hospital Dr. Gustavo N. Collado - Chiriquí, Caja de
trabajo, se dará cumplimiento a la constitución
lamentación, ley N°1 de 10 de enero de 2001,
caso de que no se pudiese realizar el acto
cialmente, el acto público se llevara a cabo
estas se recibirán solo en sobre cerrados, en el
Caja de Seguro Social. Los sobres deberán ser

CTO	HORA	DEPTO.	MONTO
	11:01 AM	SERVICIOS MEDICOS	32,500.00
	2:31 pm	PATOLOGIA	50,000.00
	10:01 AM	SERVICIOS MEDICOS	39,264.00
	11:31 AM	NEUROCIRUGIA	36,000.00
	2:01 PM	FARMACIA	28,500.00
	10:31 AM	SERV. DE ANESTESIA	50,000.00
	10:01 AM	NEFROLOGIA	26,160.00
	11:31 AM	FARMACIA	64,728.00
	2:01 PM	ENFERMERIA	30,260.00
	3:01 PM	NEUROCIRUGIA	50,000.00
	10:01 AM	OFTALMOLOGIA	74,700.00
	11:31 AM	CIRUGIA	22,500.00
	11:01 AM	NEUROCIRUGIA	42,000.00
	2:31 PM	NEFROLOGIA	72,000.00

DR. AVELINO ESCOBAR.
DIRECTOR MÉDICO
HOSPITAL DR. GUSTAVO N. COLLADO
C.S.S. A.V.329038

Representante legal en JORGE IBÁÑEZ BERNALDO DE QUIROS o en su Señor (a) MIGUEL SENGUET o en su Señor (a) CARLOS FONT ANGLADA de general, o patrón desconocido, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medios de apoderado judicial a hacer la defensa de su causa, o bien el LICDO. GILBERTO HERRERA interpuso en su contra por YOVANNA MILENA BETANCOURT BATISTA.

Si no comparece la parte demandada, que varíe el término señalado y no comparezca se les designará un DEFENSOR DE AUSENTES para que las represente dentro del proceso tal como lo establece el artículo 562 del Código de Trabajo.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en su visita a la Secretaría del Tribunal hoy viernes 22 de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las cuatro y treinta de la tarde y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su conocimiento.

Juez Gilberto Hughes
Juez Tercero de Trabajo de la Primera Sección.
LICDA. Rosario García
Secretaria.

Última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal, por sí mismo o por medio de abogado, a estar a derecho a la defensa de su causa, o bien el LICDO. GILBERTO HERRERA interpuso por AURORA GARCIA DOMÍNGUEZ.

Se advierte al demandado que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará un defensor de ausente con el que se procederá a la audiencia en su ausencia.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar de la secretaría del Tribunal, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional, dentro de los (3) días, tal como se contempla en el artículo 1846 del Código de Trabajo.

Panamá, 28 de marzo de 2018.

LA JUEZ,
(FDO)
LICDA. MAHIBA DIXON DE COTEAU

CAJA DE SEGURO SOCIAL HOSPITAL DIONISIO ARROCHA DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Aviso de Convocatoria

Licitación Pública de Mayor Cuantía

La Caja de Seguro Social, invita a los oferentes establecidos en la República de Panamá debidamente acreditados ante el Registro Nacional de Oferentes, dentro del renglón especificado en el capítulo IV de este pliego de cargo a cotizar en este acto público.

En la celebración de este procedimiento de selección de contratista, se dará cumplimiento al capítulo VI de la Constitución Nacional de 1972, la ley 51 de 27 de diciembre de 2005, Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 que reglamenta la Ley 1 de 2001, modificado por Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003, Resolución 271 de 10 de septiembre de 2003 emitida por la comisión Nacional de Oferentes y supletoriamente la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006 que la reglamenta, el pliego de cargo y demás disposiciones legales vigentes.

En el caso de que no se pudiese realizar el acto público en virtud de suspensión del despacho público decretado oficialmente, el acto público se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Publicar: 2 días consecutivos, en 2 diario de circulación nacional.

Compra de mayor cuantía LEY 51	Fecha	Hora	Cantidad	Descripción del bien solicitado
1000514479-04-11	14/06/2018	10:00 AM	8,000	MASCARA FACIAL, CTNI 101224
1000516954-04-11	14/06/2018	11:00 AM	1	CAMA DE PARTO CON SOPORTE LUMBAR.

Nota: entregar el sobre de la propuesta en el departamento de compras del Hospital Dionisio Arrocha de 7:00 a.m. hasta la hora de cierre del acto.

Atentamente,

Licdo. Raúl Miranda
Jefe de Compras
Hosp. Dionisio Arrocha

A.V.329035

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

I.POWER CORP., hace de conocimiento público que durante OCHO (08) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II del proyecto denominado:

PROYECTO FOTOVOLTAICO "PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE"

Promotor: I. POWER CORP

Localización: Corregimientos de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

El proyecto consiste en la implementación de un sistema comercial generador de energía solar con capacidad hasta 10 MW, así como toda la infraestructura asociada necesaria para el desarrollo de su Proyecto, el emplazamiento solar consistirá en un total de 43,280 módulos solares de Silicio policristalino, con una capacidad máxima de 12.96 MW DC, los cuales estarán dispuestos en arreglos de 20 paneles conectados en serie y a su vez conformando cadenas conectadas a 5 estaciones inversoras-transformadoras de 0.3/13.8 kV, la planta se conectará al SIN a través de una derivación en el circuito de distribución CL-130 conectada a la S/E Calzada Larga, ambas pertenecientes a la Distribuidora Elektra Noreste en 13.8 kV y una línea de distribución de una longitud de 3.7 km. Este proyecto generará los siguientes impactos positivos tales como: generación de empleo, valorización de la zona, pago de impuestos municipales, aumento del comercio de la región, mejoramiento de los servicios de salud y seguridad de la región, mejoramiento de caminos y transporte de la región, aprovechamiento del uso de la tierra y pagos por la utilización de los servicios públicos. Impactos negativos tales como: cambios en el uso del suelo, deterioro de la calidad del agua, deterioro en la calidad del aire, procesos de erosión y sedimentación, alteración de la flora y fauna, generación de ruidos y vibraciones, cambio en la estética de la región, generación de desechos sólidos y aumento en el riesgo de accidentalidad en la región.

Para minimizar los impactos que el proyecto causará el promotor tomará las siguientes medidas de mitigación: control de la sedimentación y erosión de la zona, obras de conservación del suelo y revegetación de la zona, para contrarrestar la generación de desechos sólidos se colocarán basureros en lugares específicos para recolectar sobrantes de alimentos y otros residuos sólidos, una supervisión constante en cuanto a fugas de hidrocarburos en la maquinaria, prevención y control de partículas suspendidas y emisiones atmosféricas mediante revisiones periódicas y reparaciones del sistema de carburación y escape de las máquinas, actividades de rescate y reubicación de otras especies animales, programa de prevención de accidentes para fijar procedimientos y tácticas obligatorias de seguridad y de salud para los trabajadores durante el desarrollo del proyecto y se desarrollará un programa formal para la capacitación ambiental del personal.

Dicho documento estará disponible en las oficinas del Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No. 804, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

A.V.326698



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

77

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

MEMORANDO-DEIA- 0521-1607-18

RE

Para: PATRICIA HERNANDEZ

Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargada.


De: MALÚ RAMOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de EsIA.

Fecha: 16 de julio de 2018.



Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SAN ENRIQUE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es **I POWER CORP.**

Le remitimos para su evaluación el siguiente EsIA, debido a que mediante **MEMORANDO-DASIAM-0397-2018**, nos indican lo siguiente “*Que de acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el proyecto se encuentra fuera del mismo, pero dentro de la zona de amortiguamiento del Parque nacional Chagres*”.

Le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital del EsIA y **MEMORANDO-DASIAM-0397-2018**.

No. de expediente: **IIE-002-18**

MR/ACP/ks

2018 JUL 17 2:03PM
ÁREAS PROTEGIDAS
ANAM ALBROOK
Isma



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

78

MEMORANDO-DEIA- 0681-0309-18

Para: **PATRICIA HERNÁNDEZ**

Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargada.

Patricia Hernández

De: **MALÚ RAMOS**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Seguimiento a la respuesta sobre el **EsIA PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE**

Fecha: 03 de septiembre de 2018.

En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0521-1607-18**, del 16 de julio del año en curso, se le exhorta remitir sus comentarios con respecto al EsIA en mención, que se encuentra en el proceso de evaluación, para el seguimiento del trámite correspondiente.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIE-002-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/*ks*
ACP/ks

ANAM ALBROOK

2018 SEP 4 10:20AM

AREAS PROTEGIDAS

laura

79
MiAMBIENTE

PARA: **MALU RAMOS**
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

C-7409-18.

DE: **PATRICIA HERNANDEZ**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad



ASUNTO: **Observaciones al EIA Categoría II “Proyecto Fotovoltaico Parque Solar San Enrique”.**

FECHA: 29 de octubre del 2018.

En referencia al MEMORANDO-DEIA-0681-0309-18 por el cual se nos solicita nuestros comentarios al EIA categoría **II “PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”**, a desarrollarse en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, presentado por I POWER CORP., indicamos lo siguiente:

- En el punto 10.7 (PLAN DE RESCATE DE FLORA Y FAUNA) y en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, no se indica medida con respecto a “pasos de fauna”, considerando que tanto en la descripción del componente hídrico como en la información cartográfica, se hace referencia a fuentes o cauces de agua permanente que cruzan el camino actual y alineamiento estipulado para ingreso al proyecto
- Estudios sobre la biodiversidad han revelado que en la zona existe conectividad para las especies silvestres de gran valor ecológico como los mamíferos y aves, por lo tanto, es importante que se tenga contemplado la construcción de “pasos de fauna” tanto terrestres como aéreos, para minimizar el riesgo de accidentes por atropello, una vez el proyecto solar se desarrolle y entre operación.
- Cabe destacar que es de estricto cumplimiento, para un EIAs Categoría II, presentar el respectivo PRRF y una vez aprobado, llevar acabo su ejecución durante todas las fases del proyecto.
- El monto presentado por Bl. 3,500, consideramos que nos debe ser una cifra final, esto se contemplará en la fase de elaboración del PRRF.
- Para este proyecto el PRRF, debe ser una herramienta de gestión ambiental permanente.

Atentamente,

PHLVG/it/
PHLVG/it/
PHLVG/it/



80

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

MEMORANDO
DAPVS -4024 -2018

PARA: **LIC. ERIC NUÑEZ**
Jefe Departamento Biodiversidad encargado

DE: **LIC. JORGE GARCIA**
Director encargado

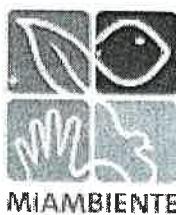
ASUNTO: Revisión de EIA “PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”

FECHA: 12 de septiembre de 2018

A través de la presente, solicitamos la opinión técnica del EIA categoría II del proyecto titulado “Proyecto Fotovoltaico Parque Solar San Enrique”, a desarrollarse en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, localizado fuera del SINAP según memorando DASIAM-0397-2018, sin embargo es importante la revisión de los parámetros Biológicos del mismo por parte del Departamento de Vida Silvestre.

No. De expediente: II E-002-18

JG/MB/fa



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

81

MEMORANDO-DEIA- 0681-0309-18

Para: PATRICIA HERNÁNDEZ

Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargada.

Belen Lom

De: MALÚ RAMOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Seguimiento a la respuesta sobre el EsIA PROYECTO FOTOVOLTAICO
PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE

Fecha: 03 de septiembre de 2018.

En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0521-1607-18**, del 16 de julio del año en curso, se le exhorta remitir sus comentarios con respecto al EsIA en mención, que se encuentra en el proceso de evaluación, para el seguimiento del trámite correspondiente.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIE-002-18**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/ACP/ks

ÁREAS PROTEGIDAS

ANAM ALBROOK

2018 SEP 4 10:21AM

lma

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL



MINISTERIO DE AMBIENTE

REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO:

CAPACITACIÓN REUNIÓN

DURACIÓN: 10:00 a.m. 11:30 a.m. d.c.

TEMA: Sesión preventa al Proyecto Fotovoltaico San EnriqueFECHA: 15/01/19LUGAR: DEIAHORA: 11:39 a.m.

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
1	<u>Enriqueta Bernal</u>	<u>670-212</u>	<u>Enrique Bernal</u>	<u>enriker24@hotmail.com</u>	<u>60524472</u>	<u>Enri</u>
2	<u>Juliana Valle</u>	<u>811-874</u>	<u>Juliana Valle</u>	<u>vallejuli1990@gmail.com</u>	<u>305-2500</u>	
3	<u>Diego Ospina</u>	<u>912-2445</u>	<u>Diego Ospina</u>	<u>diegoospina1990@gmail.com</u>	<u>300-055</u>	<u>Diego</u>
4	<u>Jaime Salazar</u>	<u>801-2249</u>	<u>Jaime Salazar</u>	<u>jsalazar@micomerci.gob.ec</u>	<u>500-0555</u>	<u>Jaime</u>
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 02 de enero de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: IIE-002-18

Asunto: Comunicación con el usuario.

Por medio de la presente, hago constar que se contactó vía telefónica al personal de la promotora, para notificarle de la primera Información Aclaratoria del proyecto el 21 de diciembre de 2018.

Atentamente,


Karen Salazar

Técnica evaluadora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá

Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



Panamá, 18 de diciembre de 2018.
DIEORA-DEIA-AC-0267-1812-18.

Señor
RICARDO ERNESTO DELVALLE PAREDES
Representante Legal
I POWER CORP.
E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy 23 de Septiembre de 2020
Siendo las 10:44 de la Mañana
notifique personalmente a Ricardo
Ernesto Del Valle de la presente
documentación Notificación
Alejandra Notificador Notificado

Señor Delvalle:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE**", a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito de y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 12 del EsIA, punto **2.3. SINTESIS DE LAS CARACTERISTICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA** "... *Se requiere acceso directo a la red eléctrica, para esto el proyecto se conectará a la Sub estación de Calzada Larga a través de una línea de interconexión de 3.7 kilómetros ...*". Sin embargo, no se presentan las coordenadas del alineamiento de la Línea de interconexión. Por lo tanto, se solicita:
 - a) Indicar si esta infraestructura forma parte del presente estudio.
 - b) En caso de ser afirmativa su respuesta, deberá:
 - Aportar las coordenadas de la huella del alineamiento de la línea de interconexión y la Subestación, definiendo el alcance de la servidumbre para su proyecto.
 - Indicar si la línea de interconexión será por la servidumbre pública o por alguna(s) finca(s), en este caso presentar Registro(s) de finca(s), copia de cédula del representante legal o propietario, Registro de sociedad y autorización de uso de la(s) finca(s) por donde pasará la línea de interconexión.
 - Presentar la línea base biológica y física por donde pasará la línea de interconexión.
 - Definir el alcance de desarrollo de los trabajos para la implementación de la línea de conexión en las fases de construcción y operación (por medio de postes o aérea etc.).
2. En las páginas 45 a 49 del EsIA, punto **5.4.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN, INSTALACIÓN DEL PARQUE SOLAR** menciona que "*El emplazamiento solar consistirá en un total de 43, 280 módulos ... y a su vez conformando cadenas conectadas a 5 estaciones inversoras –transformadoras de 0.3/13.8 Kv. Las estaciones inversoras de potencia a instalar son Marca INGECON SUN modelo*

Power Station CON40 con transformador de 2 MVA y dos unidades inversoras estáticas de 1 MW cada una.”; sin embargo, en la página 247 del EsIA Resolución AN N° 11659-Elec, por la cual se autoriza a I POWER CORP. Para que se presente ante el Ministerio de Ambiente., se indica que “Fotovoltaica... con 43,200 módulos. Y Se presentan algunos diagramas que muestran la distribución de los paneles, mismos que se encuentran en idioma inglés. Por lo antes expuesto, se solicita:

- a) Definir el alcance de los módulos a instalar.
- b) Presentar los diagramas traducidos al español por un traductor autorizado y legibles.
3. En la página 42 del EsIA, punto **5.4.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN, ADECUACIÓN DEL CAMINO EXISTENTE**, indica que “*El camino que conduce hasta el proyecto deberá ser rehabilitado utilizando las herramientas y materiales necesarios...*” y en la página 54 del EsIA, punto **5.5. OBRAS E INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR Y EQUIPOS A UTILIZAR**, se menciona lo siguiente “*Rehabilitación y mejoramiento de aproximadamente 4 km de la vía de acceso existente*”. Por lo antes señalado se solicita.
 - a) Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia de la vía de acceso que se rehabilitará.
 - b) Definir el alcance de intervención en la fase de construcción y operación para la rehabilitación de la vía de acceso al proyecto
 - c) Definir los materiales a utilizar para la rehabilitación de la vía de acceso.
4. En la página 23 del EsIA, punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**. “*...Criterio 2 ... Además, el terreno es la mayoría de su extensión es bastante plano y solamente existente un pequeño cuerpo de agua (quebrada) permanente que se verá afectado parcialmente por la relación erosión- sedimentación pues se encuentra por fuera del área de influencia directa del proyecto. Este impacto es bajo y el proyecto no va a perturbar el área de manera significativa.*”. Sin embargo, en la página 166 del EsIA, cuadro de **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES (Fase de construcción)**, no se hace referencia a la valorización de este punto. Por lo que se solicita.
 - a) Presentar el cuadro, **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES (Fase de construcción)**, con la rectificación de valoración de los impactos ambientales.
 - b) Aportar medidas de mitigación para lo antes mencionado.
5. En las páginas 55 y 56 del EsIA, punto **5.6.1. Servicios básicos (agua, energía eléctrica, aguas servidas, vías de acceso, transporte público y otros)**, se menciona lo siguiente “*... Luego se procederá con la construcción del edificio de control y la planta fotovoltaica.*” “*... Durante la construcción, en las áreas de trabajo y/o en las instalaciones provisionales,*” y en la página 149, punto **9. Identificación de impactos**

ambientales y sociales específicos. Listado de acciones o actividades del proyecto y factor ambiental relacionado, durante las fases de construcción y operación del proyecto, indica lo siguiente “.... *Fundaciones para las casetas de inversión y transformación...*”. Por lo antes mencionado, se le solicita:

- a) Indicar el alcance de las instalaciones temporales y provisionales en las diferentes etapas del proyecto.
 - b) Aportar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia y la superficie correspondiente de las estructuras en mención.
6. En la página 61 del EsIA, punto **5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo**. Se menciona lo siguiente “*En esta región el uso de suelo más cercano es el residencial de baja densidad, pero realmente la zona se alterna el uso del suelo para labores agropecuarias, no obstante, no existe un plan de uso de suelo para la región*”, sin embargo, en la página 244 del EsIA, punto ANEXOS, **Resolución AN N° 11659-Elec**, por la cual se autoriza a IPOWER CORP. Para que se presente ante el Ministerio de Ambiente EsIA, menciona lo siguiente “*6.4.4 Copia de la Resolución 122-2017 de 28 de marzo de 2017 expedida por el viceministerio de Ordenamiento Territorial del MIVIOT, mediante la cual se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial del referido Proyecto*”. Por lo antes expuesto se solicita:
- a) Definir el uso del suelo del proyecto de acuerdo al cumplimiento de la Resolución 122-2017 de 28 de marzo de 2017.
7. En la página 75 del EsIA, punto **6.7 CALIDAD DE LAS AGUAS SUPERFICIALES**, se indica lo siguiente “*La zona de influencia no cuenta con un cuerpo de agua superficial natural dentro de sus polígonos de trabajo, sin embargo existe un pequeño cuerpo de agua (quebrada María Prieto) el cual es aprovechado exclusivamente para el ganado de los propietarios de la finca (Grupo Lefevre) ...*”. Sin embargo, de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), menciona que “*De acuerdo al límite de cuencas hidrográficas, el proyecto se encuentra ubicado en la cuenca N° 144 del río Juan Díaz y entre ríos Juan Díaz y Pacora, río Principal Juan Díaz. Ambos polígonos colindan con el río María Prieta*” y durante la inspección realizada a campo los días 15 y 23 de mayo de 2018, se verifica que ambos polígonos son bordeados por el río María Prieta. Por lo antes indicado:
- a) Presentar análisis de calidad de agua del río María Prieta, realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
 - b) Presentar plano donde delimite la protección del bosque de galería del Río María Prieta con respecto al proyecto, como lo señala, el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

8. De acuerdo a la verificación realizada por el Departamento de Información Ambiental (DIAM) de MIAMBIENTE, tanto en el globo 1 y globo 2, describen como cobertura boscosa. Lo siguiente “*Bosque Latifoliado mixto maduro, Bosque Latifoliado mixto secundario, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva*”; igualmente en el EsIA en las páginas 102, 151 y 156 hace referencia a bosques secundario maduro; sin embargo, en la página 81 del EsIA, describen como tipo de vegetación: Bosque secundario joven o regenerado, rastrojo, herbazales y plantación forestal. Por lo antes expuesto.
 - a) Realizar el levantamiento de flora del globo 1 y 2, con las coordenadas de las parcelas inventariadas contemplando la metodología forestal utilizada, definiendo la vegetación en estos polígonos.
 - b) En la página 99 del EsIA, se menciona “...*De acuerdo a la resolución AG-0051-2008; de las especies identificadas dentro del área propuesta para el desarrollo de este proyecto son consideradas como vulnerables de acuerdo a condición nacional el roble (Tabebuia rosea), guayacán (Tabebuia guayacan), cocobolo (Dalbergia retusa), caoba (Swietenia macrophylla), viuda de la noche (Brassabolo nodosa) y oncidio (Oncidium sp.) ambas de la familia Orchidaceae. Producto de una drástica reducción de hábitat. De igual manera se cotejaron los listados de especies contra los Apéndices I y II de la Convención para el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Amenazada (CITES) y se identificó que estas mismas orquídeas (Brassabolo nodosa y Oncidium sp.) están protegidas por CITES ya que todas las especies naturales de orquídeas están incluidas en este acápite*”. Por lo antes mencionado, indicar que medidas de protección/ mitigación se les darán a estas especies antes definidas.
9. En la página 154 del EsIA, punto **9.2.2. Análisis de los efectos e impactos ambientales. Fase de construcción, a. Suelo**, menciona lo siguiente “...*Para preparar la explanada donde se ubicarán los cimientos de las casetas de inversión y transformación incluyendo las obras anexas, se removerá la tierra superficial para nivelar el terreno y luego se compactará...”. “El terreno tendrá que adecuarse de tal manera que no se anegue en época de lluvias ninguna parte del área de emplazamiento de los módulos fotovoltaicos. La preparación del terreno supone la habilitación de pequeños caminos internos para el montaje y mantenimiento de los paneles solares, para esto serán igualmente necesarias pequeñas obras de drenaje.*” Por lo antes descrito:
 - a) Indicar la cota de nivelación, para los polígonos.
 - b) Presentar las medidas de mitigación para la actividad.
 - c) Definir el alcance de las obras de drenaje en cada etapa .
10. De la documentación entrega los certificados de propiedad de las fincas y el acuerdo para el uso de dos globos de terreno, mencionan lo siguiente: Registro de Propiedad de la finca con folio real N° 31336 (F) LOTE 637; finca con folio real N° 229672 (F) LOTE 637-A; finca con folio real N° 229674 (F) LOTE 637-B y finca con folio real N°31333 (F) LOTE 616 “*CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ*”; mientras que el certificado de propiedad de la finca con

folio real 18729 menciona “CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ. En el acuerdo de autorización para uso de dos globos de terreno señala “TERCERA: Declara EL PROMOTOR que es dueño de LA FINCA, con una superficie de 20 has + 111 m², según, ubicados en el corregimiento Ernesto Córdoba, Distrito y provincia de Panamá, R. de Panamá. En la página 80 del EsIA menciona lo siguiente “... El área del proyecto está conformada por un polígono de 20 hectáreas aproximadamente, localizado al Este de la quebrada María Prieta, lugar conocido como La Laguna, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá”.

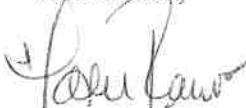
Y de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información ambiental, indican lo siguiente “*Que, de acuerdo a los datos políticos administrativos del Censo del año 2010, del Instituto de Estadísticas y Censo de Contraloría General de la República, el proyecto se ubica en el corregimiento de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá*”. Por lo antes mencionado:

- a) Definir el corregimiento donde se realizará el proyecto.
 - b) Presentar los registros públicos de las fincas corregidos e igualmente el Acuerdo de autorización para uso de las fincas con la ubicación definida.
11. En las páginas 124 a 148 del estudio de impacto ambiental, se presenta la Prospección Arqueológica del proyecto; sin embargo, la misma no está firmada por el profesional idóneo que la elaboró. En las páginas 266 a 280 se presentan los Análisis de Calidad de aire y ruido del área del proyecto; sin embargo, los mismos son copias. Por lo tanto, se solicita:
- a) Presentar los originales o copia autenticada de los análisis de calidad de aire y ruido, con la firma del profesional idóneo que lo realizó.
 - b) Presentar el informe de prospección arqueológica, con la firma del profesional idóneo que lo realizó.
12. En la página 214 del EsIA, punto **10.10 Plan de Recuperación ambiental y abandono**, mencionan lo siguiente “... *Ajustar los volúmenes de residuos a transportar de acuerdo a la capacidad del transporte por vía marítima y manejar los residuos en recipientes resistentes y de adecuada capacidad para su transporte*”. En este plan no se hace referencia al manejo y disposición final de los residuos (baterías y paneles solares). Por lo que se solicita.:
- a) Definir el alcance del manejo y disposición final de los residuos.
13. Presentar dentro del Plan de Participación Ciudadana, los aportes de los actores claves (autoridades, juntas comunales, organizaciones y otros) del área del proyecto a desarrollar, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009; además, incluir su respectivo análisis.

14. Realizar los respectivos Avisos de Consulta cumpliendo con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, y el extracto del Estudio de Impacto Ambiental difundido en el Municipio directamente relacionado con el proyecto, y remitir dichos documentos de acuerdo al término establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009. Los cuales deben coincidir con la ubicación donde se realizará el proyecto.
15. De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad:
- En el Punto 10.7 (PLAN DE RESCATE DE FLORA Y FAUNA) y en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, no se indica medida con respecto a “pasos de fauna” considerando que, tanto en la descripción del componente hídrico como en la información cartográfica, se hace referencia a fuentes o cauces de agua permanente que cruzan el camino actual y alineamiento estipulado para ingreso al proyecto..
 - Estudios sobre la biodiversidad han revelado que en la zona existe conectividad área las especies silvestres de gran valor ecológico como los mamíferos y aves, por lo tanto, es importante que se tenga contemplado la construcción de “pasos de fauna” tanto terrestres como aéreos, para minimizar el riesgo de accidentes por atropello, una vez el proyecto solar se desarrolle y entre en operación.
 - En base a los acápite anteriores definir el concepto de pasos de fauna para el desarrollo del proyecto en sus diferentes fases

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

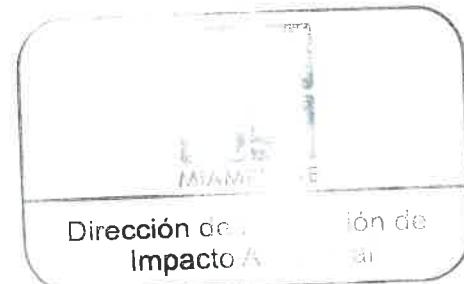
Atentamente,



MALÚ RAMOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

MR/es/ir/ks



90

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ricardo Ernesto
Delvalle Paredes

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 02-SEP-1962

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMÁ

SEXO: M

TIPO DE SANGRE:

EXPIRADA: 08-JUL-2013 EXPIRA: 08-JUL-2023

8-222-2224



INFORME SECRETARIAL

FECHA: 22 de junio de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: IIE-002-18

Asunto: suspensión de los términos de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones. Posterior a ello, los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por las siguientes normas: Resolución N°. DM-0127-2020 de 18 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N° 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo N°644 del 29 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo N° 693 de 8 de junio de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE SOLAR SAN ENRIQUE”**.

Atentamente,


Karen Salazar
Técnica evaluadora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO No. 693
de 8 de junio de 2020

**Que deja sin efecto un artículo del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020
y dicta otras disposiciones**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19, entre las cuales estaba la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada "Ruta hacia la nueva normalidad", que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público, se estimó conveniente dejar sin efecto la suspensión de los términos administrativos correspondientes a los procedimientos en trámite en las distintas instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas; medida que fue hecha efectiva a través del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Que el aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública luego del levantamiento de las restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, hace recomendable el restablecimiento de algunas medidas que buscan evitar la afluencia de grupos significativos de personas a las entidades gubernamentales, con el propósito de dar seguimiento o iniciar procedimientos administrativos de distintas naturalezas.

DECRETA:

Artículo 1. Se deja sin efecto el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020.

Artículo 2. Se ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Se exceptúan de esta suspensión los procedimientos de selección de contratistas efectuados para la contratación de obras, compras de equipos, bienes e insumos hospitalarios; medicamentos; y otros bienes, servicios o artículos que hayan superado la etapa de presentación de propuestas.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUDDECRETO EJECUTIVO N.º 644
de 29 de Mayo de 2020

Que modifica artículos del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020
y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, el Órgano Ejecutivo decretó el Toque de Queda a nivel nacional y se establecieron medidas para la mitigación y control de la pandemia de la COVID-19.

Que los lineamientos de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad” adoptada por el Gobierno Nacional, implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, a efectos de controlar el contagio y mitigar el impacto económico producto de la pandemia, así como la modificación de algunas de las restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 1. Se establece Toque de Queda en todo el territorio nacional, a toda la población de la República de Panamá, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del día lunes 1 de junio de 2020, manteniéndose las restricciones y excepciones contempladas en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Se dejan sin efecto las restricciones de movilidad de las personas, atendiendo el sexo y número de cédula de identidad personal para los nacionales y el sexo y número de pasaporte para los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, contenidas en el artículo Primero la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020, dictada por el Ministerio de Salud.

Artículo 3. Se deja sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Artículo 4. Se mantienen vigentes las zonas epidémicas, los cercos sanitarios y puestos de control, establecidos mediante el Decreto Ejecutivo No. 499 de 19 de marzo de 2020 y aquellos declarados posteriormente como tales, a través de resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 y deja sin efecto el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo 2020 y deja sin efecto el artículo Primero de la Resolución No. 360 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día lunes 1 de junio de 2020.

ROJ

 **REPÚBLICA DE PANAMÁ**
— GOBIERNO NACIONAL —

GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá martes 24 de marzo de 2020

Nº 28987-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 507
(De martes 24 de marzo de 2020)

QUE AMPLÍA EL TOQUE DE QUEDA DECRETADO MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO NO. 490 DE 17 DE MARZO DE 2020 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Que con posterioridad a la emisión de esta resolución de Gabinete, el Órgano Ejecutivo dictó el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, con el objeto de extremar las medidas sanitarias ante la declaración de pandemia de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) por la OMS/OPS, al igual que el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, que declara el toque de queda en la República de Panamá, y más recientemente, el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, por cuyo conducto se declararon algunas zonas epidémicas sujetas a control sanitario dentro del territorio nacional.

Que ante el aumento en el número de casos de personas afectadas por la enfermedad coronavirus (COVID-19), el Gobierno Nacional considera necesario e impostergable la adopción de nuevas providencias tendientes afrontar, controlar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

DECRETA:

Artículo 1. Se impone **TOQUE DE QUEDA** en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día, a partir de las 5:01 a.m. del día 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; alcaldes, representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria.
3. Personal médico, administrativo y operativo de hospitales, centros de atención médica, clínicas, laboratorios médicos y servicios veterinarios, públicos y privados.
4. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios.
5. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laborales. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones.
6. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial.
7. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA), sus proveedores y subcontratistas;



26. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del toque de queda.
27. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros.
28. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos, con el personal operativo mínimo requerido:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.
29. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos.
30. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas.
31. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo.
32. Las empresas específicas que el Ministerio de Salud autorice la reactivación mediante resolución, para su operación, actividad y movilización.

Artículo 3. La prestación de los servicios incluidos en las excepciones dispuestas en el artículo anterior, deberán realizarse acatando estrictamente las instrucciones que en tal sentido expida la autoridad sanitaria, en particular manteniendo la distancia física y la cantidad de personas permitidas en cada espacio físico.

Artículo 4: La movilización de personas queda sujeta al estricto cumplimiento del Plan Protege Panamá y otros instructivos que al efecto emita la autoridad sanitaria.

Artículo 5. Para efectos de la adquisición de las provisiones necesarias en supermercados, minisuper, abarroterías; de medicamentos o servicios de salud en farmacias, clínicas, hospitales, centros de salud o veterinarias; de servicios bancarios, financieros, cooperativas, casas de empeño; lavanderías; gasolineras; seguros, sólo se permitirá la movilidad de una persona por unidad de vivienda.

Cuando se trate de la movilización de personas con afecciones crónicas de salud o que hayan sufrido accidentes, hacia centros hospitalarios, clínicas o centros de salud, mediante el uso de ambulancias u otros vehículos de los servicios de salud, la misma podrá ser acompañada por otra persona.

Si la movilización para los fines dispuestos en el párrafo primero de este artículo, se realiza mediante el uso de un vehículo privado este artículo, sólo se permitirá un máximo de dos (2) personas por vehículo.

[Handwritten signature]



República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DK-0127-2020
De 18 de Marzo de 2020

Por la cual se decretan medidas preventivas para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, con motivo de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones,

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como COVID-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020,

Que por lo anterior, es necesario disminuir, hasta donde sea legal y posible, la concentración de personas en los espacios físicos, considerando que diariamente una cantidad de usuarios acuden a las oficinas con la intención de presentar sus trámites, de los cuales, en su gran mayoría, les aplica términos legales.

Que es importante señalar que el Órgano Judicial, mediante Acuerdo Número 146 de 13 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28981-B de 16 de marzo de 2020, firmado por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en atención a la emergencia sanitaria a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, decretó la suspensión de los

M.C.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Juanita Jasso
Secretario General Fecha: 18-3-2020

términos judiciales a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, sin que ello implique el cierre de los despachos judiciales.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 2, numeral 5, establece como una de las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente, está la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional de Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1 dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante cualquier Dirección, Departamento y/o unidad del Ministerio de Ambiente a nivel nacional, por dos semanas prorrogables, según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, a partir del 19 de marzo de 2020, sin que ello implique el cierre de las oficinas de este Ministerio.

Artículo 2. ADVERTIR a las Direcciones Nacionales y las Regionales que requieran llevar a cabo diligencias tendientes a la toma de indagatorias o cualquier acto que involucre aglomeraciones, se les solicita que sean reprogramadas en breve plazo, que no exceda de este año, además de comunicarle a las partes interesadas.

Artículo 3. REDUCIR físicamente la atención al público por lo que el usuario deberá hacer uso de correos electrónicos y la central telefónica de la entidad. Para los efectos se mantendrán dentro de las instalaciones las personas que estrictamente se encuentren realizando un trámite administrativo que no pueda ser realizado a través de los medios antes descritos.

Artículo 4. AUTORIZAR a la Sección de Seguridad Institucional del Departamento de Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de Nivel Central y de las Direcciones Regionales, a mantener el control de flujo mínimo de personas en áreas comunes, tales como: accesos, salas de espera, pasillos y otros, evitando aglomeraciones.

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DIA-0127-2020

Fecha 18 de Marzo de 2020

Página 2 de 3

M.C


REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

guzman page
Secretario General Fecha: 18-3-2020

Artículo 5. REITERAR el cumplimiento y la implementación de la Circular No. 021-2020, de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad, emitida a raíz de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, promoviendo la higiene, salud y seguridad de los funcionarios a nivel nacional

Artículo 6. ADVERTIR que las tareas de vigilancia y control sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Patrimonio Forestal del Estado, costas y mares, y del ambiente y recursos naturales a nivel nacional se continuarán ejerciendo con normalidad por este Ministerio, hasta tanto las autoridades sanitarias no emitan una indicación contraria.

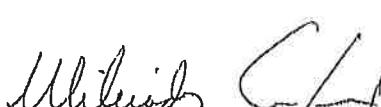
Artículo 7. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Milciades Concepción 

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0127-2020
Fecha 19 de Marzo de 2020
Página 3 de 3

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Jesús Gómez
Secretario General Fecha: 18-3-2020